

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00948 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2025

Popayán Cauca, cinco (05) de noviembre de 2025

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 00792 de 29 de mayo de 2025

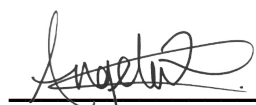
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 29 de mayo de 2025 emitió el acto administrativo Resolución **RC 00792 de 29 de mayo de 2025** “Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**Innominado**”, ubicado en la Vereda La Florida Corregimiento Campo Alegre del municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1115678**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en Noventa **(90) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el cinco (05) de noviembre de 2025.



Angela Zúñiga Muñoz
Abogada Secretarial

GD-FO-14
V.8



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RC 00792 DE 29 DE MAYO DE 2025

*"Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras
Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

ID: 1115678

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias otorgadas por la
Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las
Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad
delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las
funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el
SRTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el
Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de
inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente
(en adelante SRTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión
de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud
presentada por:

ID	Nombre	Documento de Identidad	Dpto	Mpio	Vereda- Corregimie nto	Nombre del predio	No. predial	FMI	Área Georreferen ciada
1115678			CAUCA	CAJIBÍ O	CORREGIM IENTO CAMPO ALEGRE VEREDA LA FLORIDA	INNOMINA DO	1913000 0200000 0060092 0000000 00	120- 29885	3 Has. 3199 mt ² .

Que el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED]
expedida en Popayán (Cauca) presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a
su derecho de ocupación del fundo antes descrito.

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 1115678						
Naturaleza Jurídica del predio:	Privada	X	Baldío		Ejido	

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-
Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Calidad Jurídica del solicitante:	Propietario		Poseedor		Ocupante	
Despojo:	Si		No	X	Tipo	
Actos traditicios después del despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?	
Presunción:	Si		No	X	¿Cuál?	
Antecedentes Judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprador	Si N/A No N/A
Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011						
Cónyuge	N/A		Compañero/a permanente		N/A	
Sociedad conyugal	N/A	Sociedad patrimonial		N/A	Sociedad de hecho	N/A
Observaciones:						
Hijos:	Si	X		No		
Herederos:	Si			No	X	
Trámite de sucesión pendiente:	Si			No	X	
Otros legitimados	Si		No	X	¿Quiénes?	N/A
Situación actual de los solicitantes:	Esta información se desarrollará en los documentos de descripción cualitativa					
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-29885	Acreedor Hipotecario		Si		No	X
	Embargo		Si		No	X
	Procesos Judiciales		Si		No	X
Norma aplicable:			Ley 200/36		Ley 160/1994	X
Titular de derechos reales inscritos:			Si		No	X
Afectación Ley 2da de 1959:			Si		No	X
Rondas Hídricas:			Si		No	X
Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:			Si		No	X
Identificación/Caracterización de terceros:	Si		No	X	Fecha de identificación / caracterización	N/A

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional
² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política
³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.
⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila
Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



/ Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el SRTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el parágrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

El señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) manifestó ostentar el derecho de ocupación del predio innominado ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), identificado con código catastral No. 191300002000000060092000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29885, el cual tuvo que abandonar por los siguientes hechos, que se extraen del formulario el día 28 de mayo del 2024 y diligencias de ampliación de hechos del 28 de abril del 2025 y del 20 de mayo del 2025:

2.1.1 El señor [REDACTED] nació el 4 de junio de 1971 en Popayán (Cauca); para el momento de los hechos, convivía con su madre, la señora [REDACTED] y hermana [REDACTED] con quienes residía en un inmueble distinto, ubicado en la Vereda La Florida en el municipio de Cajibío (Cauca). Agregó que desde el año 1986, su estado civil era soltero.

2.1.2 Respecto a la vinculación con el predio innominado ubicado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida del municipio de Cajibío en el departamento del Cauca, lo adquirió mediante donación informal realizada por su progenitora, la señora [REDACTED] en el año 1986, predio que a su vez le fue adjudicado a la mencionada en sucesión, título debidamente inscrito en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29885 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo Registral de Popayán (Cauca), acto registrado el 10 de marzo del año 1981, correspondiéndole al solicitante, una parcialidad que comprendía aproximadamente 3 Has 3199 mt²; siendo claro en precisar, que su solicitud versa únicamente sobre su porción de terreno.

Una vez revisado el mencionado folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29885, se evidenció que en el año 2011, la señora [REDACTED] suscribió la escritura pública No. 932 del 29 de abril de 2011 por medio de la cual, transfirió sus derechos de cuota adquiridos, en el año 1981 sobre el fundo solicitado, equivalente a un 25.05% al reclamante [REDACTED]; dicho acto se registró en la anotación No. 4 del folio descrito en precedencia.

2.1.3 Para la época en que el solicitante se vinculó con el predio en el año 1986, este se encontraba en producción, por lo que continuó desplegando labores de agricultura que ejecutaba solo, consistentes en siembra de café, caña, y cría de especies menores, con el objeto de establecer sus actividades comerciales a partir de las cuales procuró derivar su sustento. Dichos productos, entre ellos, la Panela y el café eran comercializados en la ciudad de Popayán (Cauca).

Complementó que permaneció en el fundo por catorce (14) años, constituyéndose en su fuente de ingresos y sostenimiento.

2.1.4 En relación con los hechos que causaron el abandono del predio, exteriorizó que en el año 2000 actores armados al margen de la Ley, hacían presencia activa en la zona, circunstancia que propició la ocurrencia de hostigamientos masacres y amenazas a la población civil, los cuales, eran presenciados tanto por el solicitante como por los vecinos de la vereda, situación que repercutió en que sus labores cotidianas se vieran condicionadas por el temor que generaba el contexto de orden público del referido sector.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitución



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Agregó que para la época, el cuerpo sin vida de uno de sus vecinos apareció en inmediaciones del río, situación que lo impactó y angustio sobremanera.

Señaló también que integrantes de dichos grupos arribaban a su vivienda, como de costumbre, para abastecerse de alimentos y bebidas.

El hecho anteriormente descrito dio lugar a amenazas y señalamientos por parte de grupos armados ilegales al tildarlos de ser "Informante", obligándolos con salir de la vereda La Florida en tres (3) días sino estaban dispuestos a cooperar con ellos.

Como consecuencia del temor causado por las referidas circunstancias, se vio obligado a desplazarse en compañía de su madre [REDACTED] y hermana [REDACTED] hacia el municipio de Popayán (Cauca), repercutiendo de esta manera, en el abandono inmediato del predio innominado objeto de solicitud, donde tuvo que dedicarse a trabajar en diferentes oficios para poder solventar los gastos de alimentación y arriendo.

Posteriormente, informa que para el año 2009, un integrante de su familia que era miembro del Ejército Nacional y una cuñada, perecieron en hechos atribuibles presuntamente por grupos guerrilleros, sufriendo todavía los rigores del conflicto armado, y la zozobra de volver al predio.

2.1.5 Narró que, en su ausencia, los cultivos y animales se perdieron, pues no había quien los cuidara. En el mismo sentido, relató que transcurridos doce (12) años desde su desplazamiento; en el año 2012 decidió retornar por la necesidad apremiante, acudiendo a diferentes fuentes de ingresos, para enfrentar las dificultades propias del desplazamiento forzado, con la necesidad de tener que adquirir acreencia bancaria para poder retomar la explotación económica del fundo y mejorar su condición de vida.

Actualmente en el predio, se cuenta con reces y cultivos de caña, a su vez afirmó, que, tras los eventos acontecidos en el año 2000, no volvió a padecer nuevos hechos victimizantes.

2.1.6 Terminó señalando que estos hechos generaron grandes afectaciones económicas, de salud y psicológicas, manifestando que su pretensión con el presente trámite es obtener los beneficios del proceso de restitución de tierras para mejorar la calidad de vida y ayudas para acceder a proyectos productivos que garanticen su seguridad alimentaria y la obtención de ingresos para su sostenimiento. Así mismo, que frente a la obligación crediticia adquirida con la Entidad Financiera Banco Agrario de Colombia adquirida por valor de Quince Millones de pesos (\$15.000.000) aún se adeuda.

2.2 CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Esta Unidad en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, procedió a desarrollar las labores tendientes a elaborar un Documento de Análisis de Contexto, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende en el RTDAF.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La entidad en la elaboración del documento de análisis de contexto, tiene en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-781 de 2012, donde estableció que la expresión *"con ocasión del conflicto armado interno"*, *"(...) no circunscribe el conflicto armado a situaciones de confrontación armada, o actividades de determinados actores armados o en ciertas zonas geográficas, y en esa medida resulta compatible con la protección constitucional de las víctimas"*.

En efecto, la Corte indicó que, la expresión *'con ocasión del conflicto armado'* debe tener una interpretación amplia que permita incluir *"toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado colombiano"*⁵.

En este sentido, la Dirección Territorial Cauca de la Unidad de Restitución de Tierras elaboró Documento de Análisis de Contexto titulado "Documento de Análisis de Contexto Municipio de Cajibío (Cauca)" documento actualizado el 07 de octubre de 2024 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 01066 de 05 de julio de 2018, ID Microzona 302, Dirección Territorial Cauca, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

➤ CONTEXTO DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA).

El municipio de Cajibío está ubicado en la subregión centro del departamento del Cauca, tiene una extensión de 747 kms. y hace parte del área metropolitana de Popayán, ciudad de la que se distancia por 29 kms. Cajibío limita al norte con el municipio de Morales, al oriente con los municipios de Piendamó y Silvia, al suroriente con Totoró y al occidente con El Tambo y tiene categoría N°6 según la Ley 617 de 2000, referida a los municipios con ingresos corrientes no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales⁶. La población municipal es de 43.873 habitantes, ubicados principalmente en la zona rural 40.863 (95,4%), el restante 4,6% (1.970 hab.) se ubican en la zona urbana. El 81,04% de la población es campesina, seguida de un 15,34% de afrodescendientes y 3,6% indígenas⁷. La población indígena está organizada en seis (6) resguardos no constituidos, los resguardos Nasa están ubicados en los corregimientos de El Rosario, La Capilla, La Venta y El Túnel, los restantes dos (2) resguardos son Misak y se ubican en los corregimientos de El Carmelo y La Capilla y El Túnel. El municipio se encuentra dividido en trece (13) corregimientos: Ortega, Cháux, Dinde, recuerdo Bajo, El Rosario, Campo Alegre, Casas Bajas, La Capilla, La Cohetera, La Venta, El Carmelo, La Pedregosa, y El Túnel.

El conflicto armado ha afectado el territorio de Cajibío desde mediados de la década de 1960, primero con la llegada de grupos de delincuencia común y de grupos de guerrillas liberales y comunistas, que con el paso del tiempo se asentaron y consolidaron,

⁵ Pastoral Social. Comentarios a la Ley de víctimas y restitución de tierras. Ed. Legis. Bogotá 2014. Pp 9.

⁶ Ley 617 de 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

⁷ Alcaldía de Cajibío (Cauca). 2020. Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "El futuro es el Campo". Consultado el 9 de marzo de 2021, disponible en

https://alcaldiacajibiocauca.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiacajibiocauca/content/files/000392/19568_documento-final-pdt-cajibio-20202023-portada-1_compressed-1.pdf

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

manifestando su accionar por medio de atentados, extorsiones, homicidios selectivos, secuestros y amenazas contra funcionarios públicos y contra las empresas que realizaban procesos de explotación forestal. Igualmente desarrollaron acciones de proselitismo político con un prolongado "trabajo de masas"⁸ en diversos corregimientos de la región.

Los primeros antecedentes de grupos paramilitares que se conocieron en la región datan de la década de 1970, cuando pequeños ejércitos armados localizados en la zona occidental del municipio empezaron a ejercer su influencia en el territorio confrontando a las guerrillas de las FARC y el ELN. Posteriormente en el año 2000 se dio la incursión del Bloque Calima de las AUC. La arremetida paramilitar generó la reacción de los grupos guerrilleros presentes en la zona. Lo anterior implicó el recrudecimiento del conflicto armado y el incremento de las cifras de desplazamiento para el municipio de Cajibío entre 2000 y 2001. Por esta razón estos años constituyen el período en el que el conflicto armado se manifestó con mayor fuerza en el municipio y cuando se produjo el principal pico de abandonos de predios y desplazamientos forzados en el municipio.

El accionar de las guerrillas en la región ha sido constante y permanente a lo largo de las últimas cuatro décadas. Durante este período las estrategias utilizadas por estos actores armados estarían asociadas a intereses para ejercer control territorial, control social, acciones para su financiamiento, así como el reclutamiento para el incremento de sus tropas. En este sentido, no se identifican intencionalidades relacionadas con englobes de predios como en otras zonas del país. La hipótesis alrededor de la dinámica del conflicto en el municipio gira en torno a que las guerrillas (tanto FARC como ELN) nunca estuvieron interesados en apoderarse de las tierras abandonadas, sino de mantener la hegemonía en el poder político y militar: "la capacidad de asegurar posiciones claves para cambiar los equilibrios de fuerza y obligar al adversario a ceder terreno político (...) todo ello en función de metas estratégicas"⁹.

El período de mayor intensidad del conflicto años 2000-2002 coincidió con el momento en que el Bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) ingresó a Cajibío, enfrentó a los grupos guerrilleros y desarrolló una persecución en contra de líderes de organizaciones sociales y de algunas comunidades estigmatizadas de ser afines a la subversión, lo que ocasionó numerosos hechos victimizantes en contra de la población civil como homicidios selectivos, masacres, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados individuales y masivos, entre otros hechos. En el período posterior a la desmovilización de los grupos paramilitares se mantuvo la presencia y el accionar de los grupos guerrilleros, quienes continuaron desarrollando acciones en contra de la fuerza pública y la población civil, aunque en menor intensidad que en el período anterior de confrontación con los grupos paramilitares. En el contexto de conflicto armado interno en Cajibío y la presencia de diferentes actores armados, aparecen algunas referencias a violencia sexual.

- Incursión del Bloque Calima de las AUC entre 2000-2004 confrontación con los grupos guerrilleros FARC-ELN

⁸ Aguilera, Mario. 2013. "Las FARC: auge y quiebre de su modelo de guerra". En: Revista *Análisis Político*. Volumen 26, No. 77. Págs. 85-111. Disponible en <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/44005/45253> Recuperado el 10 de agosto de 2016.

⁹ Pécaut, Daniel. 2002. "Hacia la desterritorialización de la guerra y de la resistencia a la guerra" En: *Dimensiones territoriales de la guerra y la paz*. Red de Estudios de Espacio y Territorio, RET. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La incursión paramilitar generó una intensa confrontación entre los grupos guerrilleros FARC y ELN y el Bloque Calima de las AUC en diferentes corregimientos del municipio de Cajibío, hecho que disparó las cifras de expulsión de población a niveles sin precedentes para el municipio. De acuerdo con los datos del RUV de la Unidad para las Víctimas, durante el año 2000 se produjo la expulsión de alrededor de 2771 personas por conflicto armado en Cajibío, es decir que se multiplicó por 10 la cifra registrada en el año 1999 (274).

El aumento en las cifras de desplazamiento coincidió con la fecha de ingreso del Bloque Calima de las AUC al municipio y la confrontación militar con esta organización por parte de las FARC y el ELN, tendencia que se mantuvo hasta el año 2002 con 775 desplazamientos¹⁰.

Los hechos relatados en las declaraciones de restitución de tierras del período hablan de enfrentamientos entre los grupos guerrilleros y los paramilitares pertenecientes al Bloque Calima. De acuerdo con los relatos, la población quedó en medio del fuego cruzado, y a menudo fueron blanco de ataques producto de la estigmatización por parte de los actores armados de pertenecer al bando contrario, tal como se registró en la década del noventa por estar ubicados en territorios con mayor asentamiento de guerrillas o de autodefensas de Ortega.

"Empezaron los enfrentamientos en el año 2001, el 07 y 08 de Enero, nosotros quedamos en medio del fuego cruzado, pensábamos que eran los últimos días de nuestras vidas, porque nunca habíamos vivido una cosa de esas, nuestro ranchito era el epicentro del conflicto, nos teníamos que meter debajo de las camas, con mi señora y mis hijos para protegernos de las balas, un día tuve que salir, y me cuenta mi hija y la señora, que habían ido unos guerrilleros de las FARC, y le habían dicho que por favor se fueran, que estaba peligrando la vida de ella y de las hijas, mi señora lloraba, porque la verdad no teníamos a dónde irnos. Esa situación la aguantamos unos 20 días, no aguantamos más y nos salimos el 30 de enero de 2001, contamos con suerte, nos pudimos ir en una volqueta que había entrado, cogimos lo que pudimos, y nos fuimos con mi señora y las hijas para Popayán¹¹.

Si bien los paramilitares a partir del año 2000 se desplegaron en varias regiones del Cauca, sólo lograron posicionarse en algunos municipios desde donde dirigieron todas sus operaciones, imponiendo aquí el terror y el silencio, normas de conducta y prácticas que se convirtieron en cotidianas. También desarrollaron estrategias políticas, ideológicas, económicas y militares. En la zona centro del Cauca su centro de operaciones fueron los municipios de Timbío y El Tambo desde allí desplegaron sus operaciones a Popayán, Piendamó, Cajibío, Morales, Rosas, La Sierra, Páez, Silvia, Totoró¹².

Como un fenómeno asociado a la arremetida paramilitar, se incrementó en el municipio de Cajibío la tasa de homicidios, que alcanzó durante el año 2000 el tope de los 67,27 por cada 100 mil habitantes, y para el año 2003, el de 65,71 por cada cien mil habitantes,

¹⁰ Red Nacional de Información- Registro Único de Víctimas. Hechos victimizantes por víctima por año, con corte a enero de 2021.

¹¹ UAEGRTD. *Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF*, ID: 178145, 20-11-2015.

¹² Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N-114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

indicadores que superaron para esos años las tasas reportadas a nivel nacional y departamental.

CAPÍTULO V. El reposicionamiento de las FARC y el ELN entre 2005 y 2010

Posteriormente a la desmovilización de las AUC y como resultado del repliegue de sus estructuras en algunos territorios, los grupos guerrilleros, especialmente las FARC, vivió un proceso de fortalecimiento, y de consolidación en las zonas anteriormente ocupadas por las autodefensas. Este fortalecimiento ocurrió en simultánea con el avance de la *Política de Seguridad Democrática* iniciado en el año 2002, y con el cual se notó una mayor presencia militar en todo el país. En esta época precisamente se reinstalaron las estaciones de policía de El Carmelo y del casco urbano de Cajibío, que habían sido destruidas y retiradas años atrás debido a los continuos ataques de los grupos guerrilleros.

A pesar de la presencia de la Fuerza Pública, la guerrilla —tanto del ELN como de las FARC— mantuvo su actividad en los diferentes corregimientos del municipio de Cajibío con acciones tales como tránsito, control de corredores de movilidad, de tráfico de drogas y de armas, extorsiones, y reclutamiento forzado de jóvenes del lugar para fortalecer su tropa. También durante este período ocurrieron hostigamientos contra la Estación de Policía y los ataques contra patrullas del Ejército Nacional. La DIJIN reportó para este lustro un total de 30 acciones guerrilleras para Cajibío (Ver Anexo 6). Las FARC también amenazaron a personas que —según esa guerrilla— tenían alguna relación o colaboraban con grupos paramilitares, BACRIM, o con miembros de la Fuerza Pública¹³. El contexto creciente de amenazas contra la población civil se reflejó en abandono forzado de predios.

Según un análisis sobre la relación entre las guerrillas de las FARC y el ELN en el departamento del Cauca, la guerra entre paramilitares y guerrilla en el departamento duró hasta mediados de la primera década del siglo XXI, y posteriormente, luego de dos años de tregua, se produjeron dos fenómenos como resultado de lo que el autor consideró un fracaso en la política de desmovilización debido a que posteriormente a la desmovilización de las AUC hicieron presencia grupos post desmovilización como "Los Rastrojos" en el Cauca. Además, porque las guerrillas iniciaron inmediatamente un copamiento de las zonas desalojadas por los antiguos paramilitares, generando incluso el ajusticiamiento de personas que había colaborado con los paramilitares¹⁴.

En ese momento ocurrió un hecho de violencia política, en mayo del año 2005, cuando miembros de un grupo armado ingresaron violentamente a la vivienda del exconcejal Guillermo Monar, localizada en la vereda El Rosario de Cajibío. Los integrantes de dicho grupo "ingresaron violentamente a la vivienda del exconcejal por el Partido Conservador en este municipio, siendo conducido hacia un lugar no revelado y posteriormente asesinado con arma de fuego. Su cuerpo fue hallado flotando en el río Cauca, el 1 de mayo, 15 días después de su desaparición"¹⁵.

¹³ UAGRTD 2016. *Taller de Cartografía Social y de Conflicto desarrollado en el Corregimiento de El Carmelo*.

¹⁴ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 81.

¹⁵ Centro de Investigación y Educación Popular-CINEP. Base de datos "Noche y Niebla". Consultado el 30 de agosto de 2019. Disponible en https://www.nocheyniebla.org/?page_id=1372

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En el departamento del Cauca, hacia el año 2006 se presentó una guerra entre los grupos guerrilleros FARC y el ELN presentes entre Cauca y Nariño¹⁶. Las FARC justificaron la confrontación por una supuesta traición por parte del ELN a uno de sus comandantes después de una reunión.

"Recientemente, en el departamento del Cauca, luego de una [tregua] (SIC) bilateral con el ELN fueron emboscados por estos, en coordinación con el ejército, el Comandante del Octavo Frente de las FARC y sus escoltas. Murieron Ramírez-Comandante del Frente-, cuatro guerrilleros, y hechos prisioneros tres de los nuestros. Todos estos hechos nos hacen pensar que el ELN debe estar profundamente infiltrado por la Inteligencia Militar. Así no podemos considerarlos como aliados estratégicos. Quienes así proceden no pueden ser sino agentes del Ejército oficial"¹⁷.

Este hecho fue publicado por el diario *El Tiempo* el 2 de diciembre de 2006, estableciendo las acciones atribuidas a alias "Ramírez" uno de los guerrilleros abatidos en el encuentro.

"Abatido jefe del frente 8 de FARC. Después de que inteligencia militar logró ubicar el sitio donde varios guerrilleros se concentraban para hacer una reunión, una unidad especial del Ejército llegó hasta el lugar, en la zona selvática de la bota caucana, y dio muerte a alias "Ramírez", jefe del frente 8 de las FARC. La operación se desarrolló entre El Bordo y Patía, cerca al río del mismo nombre, en el departamento del Cauca. Según informó el Comando General de las Fuerzas Militares, 'Ramírez' fue el autor de las acciones en la carretera Panamericana, donde fueron incinerados varios vehículos entre el 2004 y el 2005. También dirigió los ataques a las poblaciones de El Tambo, Balboa, Argelia, Guapi, Timbiquí y El Bordo"¹⁸.

Las FARC también acusaron al ELN de sostener una alianza con "Los Rastrojos" para expandir su influencia en la zona y ocupar los territorios en donde han tenido presencia histórica¹⁹. Por su parte el ELN, en un comunicado firmado por el Frente de Guerra suroccidental respondió declarándose como víctimas de ataques sin causa por parte de las FARC y su pretensión de aniquilar a otros grupos guerrilleros. Además, acusó a las FARC de intimidar a la población civil y obligarla a no ayudar al ELN²⁰.

¹⁶ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPR Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 81.

¹⁷ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPR Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 81.

¹⁸ El Tiempo. 2006. "Abatido jefe del frente 8 de FARC". Consultado el 6 de septiembre de 2017. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2298377>

¹⁹ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPR Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 82.

²⁰ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPR Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 83.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) el 25 de septiembre del presente año, después de que las FARC agredieran a una escuadra nuestra, por los lados del Plateado-Argelia, nos vimos obligados a responderles, originándose los combates que no han cesado desde esa fecha. Hemos soportado malos tratos, difamaciones, retenciones de algunos compañeros, asesinatos, nos han desarmado a otros y aunque plantearon devolver las armas, hasta el momento no lo han hecho. Desde hace más de cuatro años, las FARC han venido hostigando nuestras unidades con el objetivo de sacarnos de la zona de Argelia, López de Micay, el Tambo y de varias zonas del Valle del Cauca"²¹.

La Investigación realiza por Luis Miguel Buitrago analizó tres factores relevantes en la configuración de la confrontación rebelde en esta zona, el primer factor referido a los objetivos estratégicos de las guerrillas; el segundo factor asociado a la desigualdad de poder militar entre los AANE's²² en la región [ELN y FARC]; y el tercer factor relacionado con la lucha por el control de las zonas de cultivos ilícitos en la zona.

"El ELN buscaba expandirse a zonas antes ocupadas por los paramilitares y por las FARC. Y las FARC, que también querían ocupar las zonas desocupadas por los paramilitares, pretendían recuperar los territorios perdidos en contra del ejército estatal. El ánimo expansivo de las dos organizaciones chocó en Nariño y en Cauca causando la apertura de lugares de confrontación entre las guerrillas. A lo largo de la zona NC se abrieron diferentes escenarios de confrontación: El primero en el piedemonte caucano fue producto de los movimientos conjuntos de los Rastrojos y el ELN -en una alianza- en contra de las FARC, las cuales buscaban retornar a un territorio perdido (en Argelia, el Tambo, El Patía, Balboa, y Leiva) por la acción de la fuerza pública. (...) el primer escenario de guerra se ubicó en la región del piedemonte Caucano. La disputa entre los insurgentes en este caso fue por los corredores de movilidad que conducen hacia los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá y Huila, y a la vía Panamericana, facilitando la comunicación con el Valle del Patía y los municipios de Balboa y Argelia (Cauca) en la Cordillera Occidental (Defensoría del Pueblo, 2006c)"²³.

En este período se presentaron ocho solicitudes de restitución por hechos de abandono forzado de predios en los corregimientos de El Rosario y Campoalegre, por hechos atribuidos a las FARC y al ELN. Entre los hechos citados por los solicitantes de tierras están las amenazas, homicidios, reclutamiento forzado y ataques terroristas.

"El ELN y Las FARC a partir del año 2004 ya se encontraban en la zona, hacían reuniones a las cuales nos obligaban a ir y nos decían que participáramos de las políticas de ellos, lo cual a mí no me interesaba y le

²¹ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 81.

²² Actores Armados no Estatales.

²³ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 83.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 5 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

hacía caso omiso, razón por la cual ellos se disgustaron conmigo y empezaron a tacharme, después entre el año 2006–2007, mataron a mi primo, la esposa, un hijo y un cuñado, yo trabajaba con ellos nos dedicábamos a trabajar con la madera, para el año 2007 yo había instalado una tiendita y me llegó un señor en una moto y me dijo que él era de las FARC y que me daba una hora para que me desaparezca del pueblo, yo le dije que ¿por qué? y él me dijo que era una orden y que si quería averiguara con los comandantes y yo como había pasado ese percance con mi familia, no pensé las cosas dos veces y decidí abandonar el pueblo ese mismo día, me desplazé con mi compañera y una hijastra hacia la ciudad de Cali, dejando la tierra, la mayoría de nuestras cosas y cultivos, el único propósito era proteger nuestras vidas"²⁴.

El período 2006–2010 en el municipio de Cajibío, mostró un notable incremento de los combates, los atentados contra la infraestructura eléctrica y los ataques a patrullas militares y a estaciones de la Policía. La mayoría de las acciones se atribuyen por parte de la Fuerza Pública a la columna móvil Jacobo Arenas de las FARC. Esta información apoya la tesis de que el período 2005–2006 la organización guerrillera buscó recuperar espacios que había perdido durante la presencia en el territorio del Bloque Calima. En ese momento la Policía Cauca dio cuenta de tres atentados cometidos por la Columna Móvil Jacobo Arenas de las FARC en contra de la infraestructura eléctrica en Cajibío. El primero ocurrido el 17 de marzo de 2006 en la vereda La Granja cuando los guerrilleros de la citada estructura accionaron "artefactos explosivos derribando la torre de energía No. 033 de propiedad de la empresa ISA, utilizando un sistema de ignición inalámbrica con mecha lenta endosado con un detonador adherido a un cordón detonante"²⁵. Otro hecho similar ocurrió el 21 de junio 2006 en inmediaciones de la vereda San Miguel de Cajibío en contra de la torre de energía No. 44 de ISA²⁶. El tercer hecho se reportó el 10 de diciembre 2006 en la vereda La Unión de Cajibío, acción que afectó el servicio en Cajibío, Morales, Piendamó, El Carmelo, Totoró y el peaje de Tunía²⁷.

El escenario de persecución de la Fuerza Pública a las guerrillas también tuvo sus efectos sobre la población civil, que encontrándose en medio de las confrontaciones optó por abandonar sus predios ante el temor de perder la vida o ser acusado de auxiliar al bando contrario.

"(...) el predio estaba ubicado en una zona con alta presencia guerrillera, comandado por alias "Perafán" (asesinado en Morales – Cauca). La casa (...) estaba ubicada en una zona alta, donde los miembros tanto del ejército como de la guerrilla lo utilizaban como lugar para realizar sus llamadas. (...) por la localización del predio en varias ocasiones el [solicitante] fue testigo de varios combates entre la guerrilla y el ejército, ante este hecho la casa fue destruida por impactos de bala. [Señala el

²⁴ UAEGRTD. *Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF*, ID: 898180, 05-05-2017.

²⁵ Seccional Inteligencia Policía Nacional, SIPOL Cauca. *Acciones guerrilleras 1995 – 2010*. Documento inédito suministrado por la institución. Mayo de 2015. Documento confidencial.

²⁶ Seccional Inteligencia Policía Nacional, SIPOL Cauca. *Acciones guerrilleras 1995 – 2010*. Documento inédito suministrado por la institución. Mayo de 2015. Documento confidencial.

²⁷ Seccional Inteligencia Policía Nacional, SIPOL Cauca. *Acciones guerrilleras 1995 – 2010*. Documento inédito suministrado por la institución. Mayo de 2015. Documento confidencial.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

solicitante] que ante estos hechos, tanto miembros del ejército como de la guerrilla lo hostigaron para que abandonara su propiedad"²⁸.

Durante el año 2007, las presiones para reclutar personas se mantuvo en la zona, y de acuerdo con algunos solicitantes de restitución, los grupos armados tenían conocimiento del número de integrantes de las familias campesinas y amenazaban a los pobladores para que entregara a uno o varios de sus hijos para que hicieran parte de las guerrillas, las negativas para vincularse con las acciones de las guerrillas derivaron en homicidios y desplazamientos.

"El orden público en esta zona era tranquilo se veía que en la zona militaban grupos armados se decían que pasaban varios grupos las FARC, ELENOS y PARAMILITARES, (...) empezaron a convocar a reuniones los 3 grupos, yo casi no me acuerdo qué me decían, no ponía atención, un día me dijeron que con cuanto les podía ayudar yo les dije que con nada porque tenía a mis hijos pequeños y no me alcanzaba, un día mi hijo A. me comentó que lo habían parado unos milicianos de las FARC, que si él se iba con ellos, ayudaban a mi familia... eso se quedó así, no le preste mucha atención. A los 6 meses mi hijo salió a una fiesta era diciembre, no regresó, apareció muerto le pegaron 3 tiros no se supo quien fue, seguimos viviendo aquí, lo enterramos. A los días me mandaron un miliciano con una carta que me leyó él porque yo no sé leer, que me habían matado a mi hijo y que venían por mis otros 2 hijos, me dejó la carta..."²⁹.

Algunos solicitantes de restitución provenientes del corregimiento Campoalegre de Cajibío afirmaron que la Guerrilla y el Ejército sostuvieron fuertes enfrentamientos entre 2005 y 2008 en la zona, y que era muy difícil distinguir los grupos armados ilegales del Ejército puesto que vestían casi idéntico. Tampoco se diferenciaban los combatientes de la guerrilla de las FARC de los del ELN por la misma razón³⁰. Afirmaba uno de los solicitantes que cuando iniciaban los combates, "el Ejército llegaba y nos sacaba de las casas, nos pateaban la puerta que porque decían que nosotros éramos cómplices de la guerrilla"³¹, contexto en el que también ocurrieron homicidios.

"(...) él había llegado a la casa a dormir como a las 5 de la mañana, llegó de una fiesta y se levantó faltando 10 para las 8 de la mañana y se fue (...) a cepillarse (...) luego fue que lo vimos salir hacia la carretera, cuando él dijo "mamá" y llamó a la esposa y se escucharon unos tiros y vimos unos 3 tipos que salieron a pie caminando hacia la vía a Campo Alegre, mi hijo quedó tendido en la plancha y no se podía levantar porque le quebraron la pierna y al ratico falleció no alcanzó a nada. A mi hijo no lo habían amenazado, pero sabían que unos tipos los seguían continuamente y dos veces le habían salido, pero no le quitaron la moto, yo creo que guerrilleros no eran si no paramilitares, pero nunca se supo que fue lo que pasó. Hasta el día del entierro que fue un martes estuvimos ahí y en la siguiente noche nos quedamos rezando cuando afuera de mi

²⁸ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 56934, 09-04-2012, Popayán.

²⁹ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 78971, 11-12-2012, Popayán.

³⁰ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 1050054, 11-09-2018, Popayán.

³¹ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 1050054, 11-09-2018, Popayán.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

casa había una gente desconocida, la gente se abrió y nos quedamos entonces mis otros hijos dijeron que mejor me sacaban de allá que nos saliéramos de allá y nos vinimos todos para Popayán"³².

Otros solicitantes provenientes de la zona de Campoalegre denunciaron que tuvieron que desplazarse de sus predios debido a acciones terroristas adelantadas en el sector por guerrilleros del ELN.

"En el 2009 decido irme porque un día yo estaba en la casa cuando llegó un primo, cuando llegaron ocho personas armadas, de sorpresa, estaban vestidos igual como le dije (verde, un sello rojo en el brazo, armados, botas como las usa el Ejército otra veces con botas de caucho), me dijeron compa, llegaron tipo una de la tarde, preguntaron que si yo había visto el Ejército y que si los miraba que no fuera a decir nada porque si no ellos se descontaban conmigo, me dijeron que me tenía que ir, que me daban ocho días porque ellos iban a poner allí unas bombas cerca y que de una vez me avisaron"³³.

Sumado a los eventos anteriormente descritos, otro elemento que agudizó el riesgo para los pobladores de Cajibío en su zona veredal, era la acusación por parte de los grupos armados sobre posibles informantes de las actividades del grupo, acusaciones que derivaron en amenazas, homicidios y abandono de predios. Adicionalmente, los miembros de las familias vinculados con la fuerza pública se convertían en objetivo militar para los grupos ilegales.

"En el sector había mucho conflicto entre guerrilla y paras y mi esposo trabaja[ba] en el ejército como soldado profesional. Mi esposo seguía trabajando como informante y más menos en el 2008 llegaron un grupo de hombres -no sabemos quién- a la casa, estando en la casa y como estaba sola habían destrozado todo el café, sacaron papeles y estaban buscando algo, porque encontramos los cajones abiertos y todo vuelto nada, yo fui a la Fiscalía para poner el denuncia y me di cuenta que la guerrilla de las FARC habían estado haciendo reuniones, entonces una señora me dijo que nos iban a sacar [del] predio pero yo no le creí, otro día yo iba entrando en la finca y ese día llegaron como 4 personas en motos y otros estaban esperando en la parte de adelante y me preguntaron por el "paraco" de mi marido y me dijeron que tenía 24 horas para salir del predio y allí me di cuenta que ellos tenían armas y me dijeron que si no salimos por las buenas lo hacíamos por las malas o sino que mataban a mis hijos. (..) Todo lo que había en el predio, después de todo... lo quemaron"³⁴.

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de los armados ilegales como los grupos Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC EP-, Ejército de Liberación Nacional-ELN- y Autodefensas Unidas de Colombia-AUC- que ocasionaron numerosos

³² UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 1050054, 11-09-2018, Popayán.

³³ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 1031232, 09-08-2017, Popayán.

³⁴ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 126314, 26-12-2013, Popayán.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

hechos victimizantes en contra de la población civil como homicidios selectivos, masacres, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados individuales y masivos, reclutamiento, entre otros hechos.

Dicho lo anterior, se pudo determinar por parte de esta Territorial, el contexto de violencia y las circunstancias que repercutieron en el desplazamiento forzado padecido por el señor Rodrigo Rivera y su núcleo familiar en el año 2000, como consecuencia del temor causado por el accionar violento de los grupos armados que los obligó a dejar abandonado el predio objeto de solicitud.

DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 29 de abril de 2025, se efectuó la comunicación en el predio y, de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

"Durante la diligencia de comunicación se contó con el acompañamiento del señor [REDACTED] (solicitante), identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] y celular [REDACTED] quien informó que el predio objeto de la solicitud no cuenta con nombre a la fecha, por tal motivo se le identificará como "Innominado".

Se encontró que el predio objeto de solicitud corresponde a un lote de terreno de tipo rural ubicado en el municipio de Cajibío, vereda La Florida, el cual cuenta con cultivos de caña, café y potreros que hasta la fecha son explotados por el solicitante. El área restante se encuentra en rastrojo y se observó una ramada, la cual es utilizada únicamente en épocas de cosecha, así mismo se denota que dicho predio se encuentra dividido en dos porciones de terreno por un camino que los separa.

Lote A: Limita por el costado norte, con vía que conduce a la vereda La Florida, por el costado occidente colinda con camino que conduce a la vía principal, por el costado oriente y sur se encuentra cercado con alambre de púas y palos, adicionalmente

Lote B: Limita por el costado norte, con vía que conduce a la vereda La Florida, por el costado oriente con camino que conduce a la vía principal, en el costado sur y occidente se encuentra cercado con alambre de púas y palos.

El señor [REDACTED] (solicitante), manifestó que el predio lo adquirió mediante donación realizada por la señora [REDACTED] (madre del solicitante) aproximadamente en el año 1986 y quien a su vez lo recibió a través de una donación por los señores [REDACTED] y [REDACTED] (abuelos del solicitante, sin embargo, no cuenta con documento que certifique dicha transferencia. De igual manera, el solicitante refiere que salió del predio en el año 2000 y en ese momento el predio contaba con cultivos de caña, café y poseía ganado; retornó aproximadamente en el año 2012 sosteniéndose hasta la fecha. (...)"

Adicionalmente, el Informe Técnico de Comunicación dio cuenta de lo siguiente frente a las características del predio y su entorno:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) Uso y explotación que se le da al predio: Cultivos.

Existencia y condiciones de vivienda: No hay vivienda, pero se encuentra una ramada la cual es utilizada solamente en épocas de cosecha.

Mejoras a la vivienda o al predio: Ninguna

Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio: Uso agrícola, cultivo de caña y viviendas (...)"

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 1115678, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia (ID Documento: 6258818)

2 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

Mediante Resolución RC 0392 de 7 de octubre de 2014 y Resolución No.01066 del 5 de julio de 2018 se micro focalizó el área geográfica que corresponde a la vereda La Florida del municipio de Cajibío, en el departamento del Cauca.

Que el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a su derecho de posesión del fundo, ubicado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria número 120-29885.

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Mediante Resolución No. RC 01324 del 5 de agosto de 2024 se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación de la solicitud identificada con el ID 1115678.

Que a través de Resolución No. RC 01348 del 5 de agosto de 2024, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente identificada con ID 1115678 en relación con su presunto derecho de posesión sobre el predio innominado ubicado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida del municipio de Cajibío, departamento del Cauca.

Mediante Oficio VC 00304, se dispuso la comunicación en el predio innominado ubicado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, la cual se llevó a cabo el día 5 de agosto de 2024, en el que se informó a las personas interesadas en el predio que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un posible punto de acceso al predio, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que dentro de los términos de los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3³⁵ del Decreto 1071 de 2015, no compareció persona alguna en calidad de tercero interviniente.

Que el día 29 de abril de 2025, se realizó la georreferenciación del predio innominado ubicado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida del municipio de Cajibío departamento del Cauca, por parte del Área Catastral de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca Huila.

Con el fin de esclarecer los hechos que sustentan la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

3 DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, el día 26 de mayo de 2025, la Dirección Territorial fijó aviso de la oportunidad para correr traslado a las pruebas obrantes en el expediente en la cartelera de la Dirección Territorial Cauca de la UAERTD.

Que cumplido el término de tres (3) días establecido para surtir la diligencia de traslado de pruebas el solicitante no presentó observaciones frente al contenido del expediente de la actuación administrativa.

4 DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, a través de oficio No. VC 00304 del 5 de agosto de 2024, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de diez (10) días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficios que fueron fijados en puntos visibles de entrada al inmueble.

Que transcurridos los diez (10) días desde la comunicación en el predio, no acudió persona alguna afirmando ostentar derechos sobre el fundo.

5 PRUEBAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

5.1 Pruebas aportadas por el solicitante:

³⁵ Se destaca que el numeral 1° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2011, dispone que la apertura de la etapa probatoria contendrá "La orden de practicar las pruebas solicitadas por los intervinientes siempre y cuando sean viables y conducentes" (Negrilla fuera de texto).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Copia de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] correspondiente al señor [REDACTED] (ID Documento: 5832935)
- Copia de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] correspondiente a la señora [REDACTED] (ID Documento: 6251727)
- Copia de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] correspondiente a la señora [REDACTED] (ID Documento: 6251727)
- Copia de Registro Civil de Defunción serial No. [REDACTED] correspondiente a la señora [REDACTED] (ID Documento: 6259018)

5.2 Pruebas recaudadas oficiosamente:

- Formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF con número de consecutivo 0100152805240901 del 28 de mayo de 2024 (ID Documento: 5828380)
- Constancia de presentación de la solicitud (ID Documento: 5828381)
- Copia del certificado de tradición No. 120-29885 (ID Documento: 5832942)
- Acta de localización del predio innominado ubicado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida del municipio de Cajibío- Cauca (ID Documento: 5832951).
- Consulta en el aplicativo del IGAC de la información preliminar del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29885 (ID Documento: 5832951)
- Informe técnico de comunicación del predio de fecha 22 de mayo de 2025 (ID Documento: 6258818)
- Orden de comunicación VC 00304 del 5 de agosto del 2024 (ID Documento: 5916278)
- Orden de georreferenciación CC 00551 del 5 de agosto del 2024 (ID Documento: 5916311)
- Comunicación SC 00065 del 26 de marzo del 2025 (ID Documento: 6182529).
- Informe Técnico de Georreferenciación del predio innominado de fecha del 22 de mayo del 2025 (ID Documento: 6258827)
- Oficios remitidos a entidades, Banco Agrario de Colombia, Data crédito, Oficina Registradora de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, Alcaldía Municipal de Cajibío (Cauca), Cisa-Central de Inversiones S.A, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Superintendencia de Notariado y Registro (ID Documento: 6237875).
- Oficio No. 202521800379072 del 12 de mayo del 2025 mediante la cual se remiten las escrituras públicas No. 1111 del 30 de noviembre de 1956 y 305 del 3 de julio de 1942 emitida por el Centro de Investigaciones Históricas "José María Arboleda Llorente" (ID Documento: 6241209).
- Consulta en el aplicativo VIVANTO (ID Documento: 6251997)
- Copia en el Nodo de tierras del certificado de defunción por la cédula de ciudadanía No.25.262.722 correspondiente a la señora [REDACTED] (ID Documento: 6251727)
- Consulta de antecedentes judiciales por número de cédula del y/o los solicitantes (ID Documento: 6235009).
- Consulta ADRES por el número de cédula del solicitante (ID Documento: 6235009).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Formato de identificación de núcleos familiares (ID Documento: 6258997)
- Informe Técnico predial del predio "Innominado" ubicado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida en Cajibío (Cauca) (ID Documento: 6261465)
- Documento de Análisis de Contexto del municipio de Cajibío-Cauca (ID Documento: 6260919).
- Resolución No. 01324 del 5 de agosto del 2024 por el cual se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (ID Documento: 5915633)

-Testimoniales:

- Declaración contenida en el formulario de solicitud de inscripción del 28 de mayo de 2024. (ID Documento: 5828381)
- Ampliación de hechos rendida por el solicitante, [REDACTED] el día 28 de abril de 2025 (ID Documento: 6236322)
- Ampliación de hechos rendida por el solicitante, [REDACTED] el día 20 de mayo de 2025 (ID Documento: 6251361)
- Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 28 de abril de 2025 (ID Documento: 6236330)
- Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 28 de abril de 2025 (ID Documento: 6236333)
- Constancia secretarial realizada por el área social del 21 de mayo del 2025 mediante la cual se establece comunicación con el solicitante (ID Documento: 6251747).
- Constancia secretarial realizada por el área social del 21 de mayo del 2025 mediante la cual se establece comunicación con el solicitante (ID Documento: 6251718).

6 ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el SRTDAF en los siguientes términos:

6.1 LA CALIDAD JURÍDICA DE PROPIETARIO, POSEEDOR, EXPLOTADOR DE BALDÍO CUYA PROPIEDAD SE PRETENDE ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución se requiere (i) tener la calidad de propietario, ocupante o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° ibídem.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

El derecho civil en nuestro ordenamiento se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil –en adelante C.C.–, especialmente en lo contenido en su artículo 669 en donde define el concepto de dominio:

*"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella **arbitrariamente**³⁶, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".*

La forma de adquirir los derechos reales en Colombia, entre ellos el derecho de dominio, según lo dispuesto en el artículo 673 del C.C., son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Conforme lo anterior es importante resaltar que para poder acreditar la calidad de propiedad privada de un bien, la tradición de la cosa debe cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, que cita:

"ARTÍCULO 48. De conformidad y para efectos de lo establecido en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 de la presente Ley, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, previa obtención de la información necesaria, adelantará los procedimientos tendientes a:

1. Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado.

A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. (...)"

La citada normatividad establece que es posible acreditar propiedad privada mediante dos mecanismos: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974).

Una vez caracterizado el contexto jurídico en el que se enmarca el predio solicitado, situado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), es

³⁶ Corte Constitucional - Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-595-99 del 18 de agosto 18 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz. La misma sentencia declaró EXEQUIBLE el aparte subrayado.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

posible establecer, soportándose en el análisis del material probatorio anexo al expediente, que el fundo recae sobre la cédula catastral No. 191300002000000060092000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29885, con un área de 3 Has. 3199 mt².

Que de la revisión del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29885 que corresponde a la identificación registral del fundo objeto de solicitud, se evidencia:

FMI	Fecha primera anotación	Tipo de acto registrado	Fecha segunda anotación	Tipo de acto registrado
120-29885	10/03/1981	FALSA TRADICION: 610 ADJUCACION EN SUCESION De: [REDACTED] A: [REDACTED]	30/07/1990	GRAVAMEN: 215 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA SOBRE DERECHOS EVENTUALES De: Clelia Rivera Chaguendo A: Banco Cafetero

Conforme a lo anterior, y ante la descripción de la primera y segunda anotación, esta primera, la cual data del año 1981 correspondiente a una adjudicación en sucesión del señor [REDACTED] a la señora [REDACTED], por lo que al revisar el acápite de la complementación del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29885, se extrae lo siguiente:

"(...) **REGISTRO DE 16.03.57.- ESCRITURA #1111 DE 30.11.56.- NOTARIA 2. DE POPAYAN COMPRAVENTA UN LOTE EN MAYOR EXTENSION, QUE INTEGRA EL MENCIONADO EN LA ANOTACION 001.- MODO DE ADQUISICION. - DE:** [REDACTED] **C.C.#** [REDACTED] **DE:** [REDACTED] **T.P. 17.283 A:** [REDACTED] **1.429.509 LIBRO 1. TOMO 2. FOLIO 273 PDA. 115 SEGUNDO: REGISTRO DE 10.07.56.- ESCRITURA #548 DE 18.05.56.- NOTARIA 1. DE POPAYAN COMPRAVENTA, OTRO LOTE EN MAYOR EXTENSION, QUE INTEGRA EL MENCIONADO EN LA ANOTACION 001.- MODO DE ADQUISICION DE: VIDAL** [REDACTED] **C.C.#** [REDACTED] **A:** [REDACTED] **LIBRO 1. TOMC 4. FLS.593 PDA. 267 TERCERO: REGISTRO DE 27.09.48.- ESCRITURA #1109 DE 15.09.48.- NOTARIA 1. DE POPAYAN COMPRAVENTA. OTRO LOTE EN MAYOR EXTENSION, QUE INTEGRA EL MENCIONADO EN LA ANOTACION 001. MODO DE ADQUISICION. DE:** [REDACTED] **C.C.#** [REDACTED] **A:** [REDACTED] **1.270.291 LIBRO 1. T. 2. IMPAR FLS. 356 PDA.1083 CUARTO: REGISTRO DE 27.07.42.- ESC. #305 DE 03.07.42.- NOTARIA 2. DE POPAYAN. COMPRAVENTA, DERECHOS HEREDITARIOS EN SUCESIONES ILIQUIDAS DE ESPIRITUSANTO CHALA Y TOMASA PALACIOS, DERECHOS RADICADOS EN OTRO LOTE DE MAYOR EXTENSION Y QUE INTEGRAN EL MENCIONADO EN LA ANOTACION 001.- FALSA TRADICION DE:** [REDACTED] **C.C.#** [REDACTED] **A:** [REDACTED] **LIBRO 1. TOMO 2. FLS. 454 PDA.964 . (...)"**

Del contenido de la escritura pública citada No. 1111 del 30 de noviembre de 1956 se pudo evidenciar que deviene de una cadena de tradición de dominio y que el negocio

RT-RG-MO-05
V3

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

anterior a esta se estableció en la escritura pública No. 548 del 18 de mayo de 1956 y que la misma remite a la escritura pública No. 1109 del 15 de septiembre de 1948 mediante la cual se registra compraventa de otro lote de mayor extensión, registrado en la notaría primera de Popayán, bajo la partida 1083, del libro de registro No. 1.

Por otra parte, de la escritura pública No. 1109 del 15 de septiembre de 1948 se deviene la escritura Publica No. 305 del 3 de julio de 1942 otorgada en la notaría Segunda de Popayán registrada el 27 de julio de ese año, bajo la partida 964 del libro de registro No. 1, consistente en compraventa, derechos hereditarios en sucesiones ilíquidas de Espiritu [REDACTED] y [REDACTED]

Así las cosas, se puede concluir que, si bien el predio solicitado cuenta con identificación registral, la tradición realizada sobre el mismo desde su apertura corresponde a falsa tradición.

Se considera que hay falsa tradición cuando se transmite un derecho o un bien inmueble sin ser el titular de la propiedad de este, como cuando se vende una cosa ajena; por esta razón se le ha denominado transmisión del derecho incompleto.

Es por ello, por lo que con base en la anotación registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29885, correspondiente al predio objeto de esta decisión, se concluye que sobre el inmueble no se han expedido título originario por parte del Estado y el título debidamente inscrito no tiene la idoneidad para la transmitir el derecho de dominio; por tanto, bajo este entendido se presume que corresponden a los denominados **BALDÍOS**.³⁷

Así pues, analizada la naturaleza jurídica del predio innominado, se hace necesario acreditar la condición de ocupante del solicitante, respecto de las exigencias para acceder al derecho de adjudicación de bienes baldíos.

8.1.2. DE LA CALIDAD DE OCUPANTE EN RELACIÓN CON EL PREDIO SOLICITADO.

La Ley 1448 de 2011 establece en su artículo 75 que quienes presentan la calidad jurídica de ocupación, posesión o propiedad, con el lleno de requisitos adicionales, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente.

Por lo tanto, y remitiéndose a la regulación presente actualmente en el ordenamiento jurídico colombiano, se tiene que en el artículo 685 del Código Civil se define a la ocupación como una forma legal, válida y legítima por medio de la cual se adquiere "el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el derecho internacional".

De esta manera se puede establecer que los bienes a los que hace referencia la definición anterior son los que se encuentran clasificados por el artículo 674 del Código Civil, donde señala dos (2) tipos de bienes de la Nación: i) Bienes Públicos o de Uso Público y ii) Bienes Fiscales, dentro de estos últimos se encuentran los bienes que son objeto de adjudicación, como lo ha precisado la Corte Constitucional al considerar que:

³⁷ Artículo 675 del Código Civil "Son bienes de la Unión todas las tierras que estando dentro de los límites territoriales carecen de dueño".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(i) Los bienes de uso público, además de su obvio destino se caracterizan porque "están afectados directa o indirectamente a la prestación de un servicio público y se rigen por normas especiales". El dominio ejercido sobre ello se hace efectivo con medidas de protección y preservación para asegurar el propósito natural o social al cual han sido afectos según las necesidades de la comunidad. (ii) Los bienes fiscales, que también son públicos aun cuando su uso no pertenece generalmente a los ciudadanos, se dividen a su vez en: (a) bienes fiscales propiamente dichos, que son aquellos de propiedad de las entidades de derecho público y frente a los cuales tienen dominio pleno "igual al que ejercen los particulares respecto de sus propios bienes"; y (b) bienes fiscales adjudicables, es decir, los que la Nación conserva "con el fin de traspasarlos a los particulares que cumplan determinados requisitos exigidos por la ley", dentro de los cuales están comprendidos los baldíos." Sentencia C-255 de 2012, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

Así las cosas, atendiendo a dicha clasificación los Jueces y/o Magistrados en Restitución de Tierras, vienen aplicando la normatividad que regula el tema de bienes baldíos para establecer la calidad de ocupación y verificar su adjudicabilidad:

"Requisitos para la viabilidad de la adjudicación del predio deprecado en Restitución a favor del solicitante. En términos de la Ley 160 de 1994 (artículos 65, 69 y 71) se tiene que para la adjudicación de un bien baldío deben confluir los siguientes presupuestos: (i) Explotación de las dos terceras partes del predio por parte del solicitante, (ii) explotación por un período mínimo de cinco años, (iii) que el solicitante no tenga patrimonio neto superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto tratándose de las empresas especializadas citadas en la norma; (iv) explotación acorde con la aptitud del predio, (v) observancia de las condiciones establecidas frente a la UAF para la zona, (v) no ser propietario o poseedor a cualquier título de otro inmueble rural en el territorio nacional (vi) que no se destine el inmueble a cultivos ilícitos; ésta última si bien está consagrada como causal de reversión del título de adjudicación, debe ser objeto de estudio en el caso en concreto para determinar si ello de alguna forma imposibilitaría la restitución jurídica del inmueble. Cuando la persona con expectativa de adjudicación de un bien baldío se encuentra cobijada por la Ley 1448 de 2011, debe tenerse presente además que la legislación vigente consagra disposiciones especiales frente a la extensión del terreno objeto de explotación y la forma de contabilizar el período de tiempo de la misma. De manera que, no obstante la extensión del predio objeto de restitución resulta inferior a la UAF establecida para la zona en la que se encuentra ubicado el inmueble materia de restitución, en la medida en que lo solicitado corresponde a 29 hectáreas y ciento sesenta y dos metros cuadrados, la cual a todas luces resulta inferior a la UAF mínima en establecida en la zona, el INCODER entidad competente para determinar la viabilidad de la adjudicación puede acudir a Excepciones como la arriba anotada." Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Villavicencio, Rad. 500013121001-201400184-00, Fecha: 12/11/2014, en igual sentido sentencia con Radicado 73001-31-21-001-2014-00094-00, 23/09/2014, Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué, 73001-31-21-001-2014-00094-00, 23/09/2014, Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué."

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Por otro lado, es pertinente advertir que si bien las decisiones judiciales se someten al cumplimiento de los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, el análisis deberá ser extensivo y menos riguroso teniendo en cuenta las particularidades del caso objeto de estudio, por cuanto las reclamaciones se desenvuelven en situaciones de conflicto armado con la vulneración generalizada de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, tal como lo han entendido los Jueces y/o Magistrados de Restitución al considerar que:

"Más aún, en tratándose de la defensa de los derechos de personas que han estado en medio del conflicto y, por ende, requieren la presencia de un juez director que interprete y aplique los enunciados normativos de una forma extensiva con base en los principios pro homine y pro víctima, para lograr una solución razonable y justa. Así, no se puede desconocer el derecho de propiedad que tienen las víctimas en un país que no ha estado al alcance de ellas, para brindarles soluciones legales inmediatas en relación con la tierra que poseen u ocupan dentro del marco fijado por la ley. Conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del decreto 3759 de 2009, actualmente corresponde a las Direcciones Territoriales del INCODER ejecutar los programas y procesos de adjudicación de predios que han ingresado al Fondo Nacional Agrario, así como hacer un seguimiento a las adjudicaciones y aplicar las condiciones resolutorias, de conformidad con la delegación expresa que para el efecto otorgue la Gerencia General. No obstante, en materia de desplazamiento forzado, la ley 1448 de 2011 otorga competencia a los jueces de restitución de tierras para ordenar al INCODER la adjudicación, en el caso de bienes baldíos, del derecho de propiedad del predio a favor de la persona que venía ejerciendo su explotación económica, si durante el despojo o abandono se cumplieron las condiciones para la adjudicación.

Además, se flexibilizan algunos requisitos ordinarios exigidos por la normatividad vigente en materia civil y agraria, en atención a la situación de vulnerabilidad, debilidad e indefensión en la cual queda inmersa la población desplazada, como resultado de una múltiple vulneración y desconocimiento sistemático de sus derechos fundamentales. Lo anterior amerita un tratamiento especial, preferente y diferenciador por parte del Estado, para mitigar las injusticias y equilibrar las cargas soportadas por estas víctimas del conflicto armado existente en el país" 05000-31-21-002-2013-00058-00. 29 de enero de dos mil catorce (2014). Granada – Antioquia. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ANTIOQUIA."

Con la misma interpretación *Pro homine*, el numeral 9 del artículo 2.15.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015 realizó una definición de ocupación en los siguientes términos:

"OCUPANTE: Se define como tal a la persona y su familia, que haya desarrollado su actividad económica o productiva o hubiera tenido su lugar de asentamiento dentro de un terreno baldío, susceptible adjudicación de conformidad con la Ley."

Es relevante resaltar que esta definición permite considerar a la familia, como ocupante y en consecuencia titular del derecho para solicitar la restitución.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en acápites anteriores, mediante el cual se pudo concluir que el predio innominado (ID:1115678), es de naturaleza jurídica **BALDÍA**, por

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

tanto, la calidad jurídica que debe ser objeto de análisis es la de **OCUPANTE**, la cual se estudiará a continuación:

Atendiendo la normativa en cita, procede verificar los postulados facticos y jurídicos que deben predicarse de los ocupantes o explotadores de bienes baldíos. Para tal efecto, es pertinente abordar en primer lugar el Formulario de Solicitud de inscripción en el RTDAF del 28 de mayo de 2024, en el que el señor [REDACTED] se refirió al momento en que se vinculó con el predio y las actividades que realizó sobre el mismo en los siguientes términos:

"(...)...EN EL AÑO 1971 VIVÍA CON MI MADRE Y MIS HERMANOS EN LA VEREDA LA FLORIDA DEL CORREGIMIENTO CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA, DONDE VIVÍ HASTA EL 1986, DE AHÍ MI MADRE ME DIO LOTE DE 3 HECTÁREAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, DONDE CULTIVABA MATAS DE CAÑA, CAFÉ Y POTRERO Y GANADO.

ANTES DE LOS HECHOS:

Pregunta: ¿usted de dónde es oriundo?

Contestó: POPAYÁN - CAUCA.

Pregunta: ¿Cuántos predios solicita el día de hoy en restitución?

Contestó: UNO (1).

Pregunta: ¿En dónde se encuentran ubicados los predios que solicita en restitución?

Contestó: EN LA VEREDA LA FLORIDA MUNICIPAL DE CAJIBIO - CAUCA.

Nombre del predio: "PREDIO"

Departamento: CAUCA

Municipio: CAJIBIO

Sector:

Corregimiento: EL CAMPO ALEGRE

Vereda:

Área: "EL PREDIO" el área 3 HECTAREA

Pregunta: ¿Cómo adquirió estos predios? ¿A quién le compro estos predios? ¿Indique Fecha?

Contestó: **"EL PREDIO" ME LO DEJO MIE LO DIO MI MADRE [REDACTED] POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA CIDES SANCHEZ EN EL AÑO 1986**

Pregunta: ¿Cómo estaba conformado su núcleo familiar al momento de adquirir el predio antes mencionado?

Contestó: SOLO

Pregunta: ¿En qué condiciones estaba los predios solicitados en restitución cuando los adquiere?

Contestó: **TENÍA CAÑA.**

Pregunta: ¿Quiénes trabajaban los predios que usted solicita en restitución?

Contestó: **YO**

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*Pregunta: ¿Por cuánto tiempo utilizó los predios solicitados en restitución?
¿Indique fechas?*

Contestó: el predio "EL PREDIO" 14 AÑOS.

Pregunta: ¿cuántas hectáreas tiene los predios solicitados en restitución?

Contestó: "EL PREDIO" el área es de 3 HECTAREAS

Pregunta: ¿Para qué destinó esos predios? ¿Qué actividades desarrollaba en ellos? ¿Cómo los explotó?

Contestó: CULTIVOS DE CAFÉ, CAÑA, POTRERO Y ANIMALES.

Pregunta: ¿Los predios eran solo de cultivo o también de vivienda?

Contestó: el predio "CULTIVOS Y ANIMALES.. (...)" Negrillas y subrayas fuera del texto.

Por su parte en ampliación de hechos rendida el 28 de abril de 2025, respecto de la forma en que adquirió el predio solicitado y su destinación expuso:

"(...) Pregunta: ¿Qué extensión tiene y como se llama el predio que solicita en restitución de tierras?

Contesto: El área del predio son aproximadamente 3 hectáreas, los cuales las identificamos por el oriente estaría colindando con el señor [REDACTED] en el occidente con mi hermana [REDACTED] al norte con [REDACTED] y al sur esta con la carretera principal.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, si el predio hoy objeto de Restitución de Tierras, pertenece a un predio de mayor extensión o es independiente?

Contestó: Ese es de herencia, es de mayor extensión.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, cuando inicio su relación o vínculo con el predio hoy objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Por adjudicación de mi madre, quien me lo dio por herencia.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, en que año adquiere el predio hoy objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Aproximadamente en 1986

Pregunta: ¿Sírvasse en mencionar el nombre de sus padres?

Contestó: Mi querida madre, porque padre no tengo, mi madre se llama [REDACTED]

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, que extensión del predio de mayor extensión le heredo su señora madre?

Contestó: Tres hectáreas.

Pregunta: ¿Podría por favor informar a esta territorial, el nombre sus hermanos?

Contestó: Esta el mavor que es, [REDACTED] está [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 13N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Podría por favor informar a esta territorial, si sus hermanos se encontraban de acuerdo con la donación del predio?

Contestó: Si, porque ella nos dio a todos por igual.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, cual es la calidad jurídica que tiene Sumercé con el predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Si como una escritura, a mí, y a mis hermanos.

Pregunta: ¿Podría por favor informar a esta territorial, si su señora madre y sus hermanos se encuentran enterados del proceso que Sumercé lleva a cabo en la Unidad de Restitución?

Contestó: Si, sí, claro

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, en qué estado se encontraba el predio cuando Sumercé lo adquirió?

Contestó: En ese momento estaba vacío, ya cuando mi mamá nos asignó lo empezamos a trabajar. Estaba vacío.

Pregunta: ¿Podría por favor informar a esta territorial, si Usted habitaba de manera permanente el predio y realizaba actividades de explotación del mismo?

Contestó: Bueno, pues, ahí toca aclarar, en ese predio había ganado, no estaba tan vacío, lo cual quedo botado cuando me fui en el 2000. Cuando Yo lo adquirí, tenía caña, café, marranos, ganado, bestias

Pregunta: ¿Podría por favor informar si el predio objeto de restitución de tierras tenía vivienda?

Contestó: Si, vivía, ahí pegado, pero no vivía, solo lo explotaba.

Pregunta: ¿Podría por favor informar que tipo de cultivos tenía en el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Caña, café, marranos, ganado y bestias.

Pregunta: ¿Podría por favor informar a esta territorial, de que fecha a que fecha trabajo o exploto el predio?

Contestó: Pues desde el 1986 hasta el 2000 que salí.

Pregunta: ¿Describa el tipo de mejoras y actividades que desarrollo en el predio mientras estuvo bajo dominio?

Contestó: Lo mismo sería, el cultivo de la caña, el café, el cultivo de los animales, manteníamos con mero ganado y caballos.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, con quien trabajaba o explotaba el predio solicitado en restitución?

Contestó: En ese entonces solo.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, Sumercé realizaba algún tipo de comercialización de los productos cosechados en el predio solicitado en restitución?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: La caña, la panela, eso salíamos a vender.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, si sus ingresos económicos dependían del predio objeto de restitución?

Contestó: Totalmente

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, quien conformaba su núcleo familiar desde el momento en que usted adquiere el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: En ese tiempo, en ese momento Yo solo. (...)” Negrillas y subrayas fuera del texto

De las declaraciones rendidas por el señor Rodrigo Rivera en el formulario de inscripción en el RTDAF (ID Documento: 5828380) y en ampliación de hechos del 28 de abril del 2025 (ID Documento: 6236322) se puede evidenciar que el predio solicitado en restitución fue adquirido por el peticionario en donación informal de su progenitora, la señora [REDACTED] en el año 1986; época desde la cual, el predio se encontraba en producción y con animales de granja, y sobre el cual se inició adecuaciones por el precitado, quien continuó cultivando café y caña, esta última de la que extraía panela para comercializar, lo que le permitía obtener el sustento económico de la familia. Dichas labores de agricultura eran ejecutadas por el solicitante, convirtiéndose en su única fuente de ingresos, dependiendo de lo producido en el predio para solventar sus necesidades económicas, actividades realizadas hasta el momento en que tuvo que desplazarse, esto es, año 2000.

Adicionalmente, narró que vivía con su madre [REDACTED] y hermanos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] al mismo tiempo que refiere haber trabajado el predio objeto de la presente solicitud por el lapso de catorce (14) años, destinándolo no solo para agricultura sino también para cría de especies menores, entre los que tenía ganado vacuno y ganado equino. A partir del año 1986 cuando inicia los actos de explotación sobre el fundo, sus hermanos conocieron y estuvieron de acuerdo con la parcialidad de tierra que le correspondió al solicitante, señalando siempre que solo lo destinó para trabajo tal y como lo ratifica en diligencia de ampliación de hechos realizada el 20 de mayo del 2025:

“(…) 4. **Pregunta:** ¿Señor [REDACTED] usted se encuentra presentando solicitud de restitución por todo el predio o por la parte que le correspondió?

Contesto: Por la parte que me corresponde porque mi madre nos dio a todos por igual, entonces solo el predio es mío, lo que ella me dono.

5. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted tiene otros hermanos, si es así sírvase informar el nombre de ellos?

Contesto: si los hermanos [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED]

6. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] donde estaban sus hermanos en el momento de los hechos de desplazamiento?

Contesto: ellos estaban aparte no estaban con nosotros

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

7. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] sus hermanos estuvieron de acuerdo con la donación del predio que su madre le hace a usted?

Contesto: si porque mi madre nos dona a cada uno, todos los hermanos estuvieron de acuerdo. A todos. (...) Negrillas y subrayas fuera del texto

"(...)9. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] la Señora [REDACTED] y [REDACTED] son propietarios del predio solicitado en restitución?

-Contesto: no señora ellos tienen su parte que también les dona mi madre. (...) Negrillas y subrayas fuera del texto

El contenido de la precitada declaración permite acreditar como el solicitante desde su llegada al predio en el transcurso del año del año 1986, momento en que surgió el vínculo de manera informal, lo destinó para trabajo, edificando su proyecto de vida a partir de las actividades comerciales consistentes en venta de panela, por lo que al revisar el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29885 se corrobora su vínculo con el predio, registrando en la anotación 1 del 10 de marzo de 1981 que su progenitora, la señora [REDACTED] adquirió por adjudicación en sucesión del señor [REDACTED] y que posteriormente para el año 2011, registra compraventa de derechos y acciones hereditarios, parte de lo adquirido por sentencia de 06-04-1979 ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío, equivalente a un 25.05%, en favor del señor [REDACTED]

Pese a lo anterior, el señor [REDACTED] es enfático en advertir que se encuentra reclamando únicamente en restitución el área que le fue donada y no la extensión total del predio., ya que su madre, [REDACTED] había realizado, partición en vida de sus bienes a cada uno de sus hijos.

En línea con lo descrito, obra el testimonio rendido por el señor [REDACTED] quien en diligencia realizada el día 28 de abril de 2025, manifiesta lo siguiente:

"(...)

Pregunta: ¿Hace cuánto tiempo conoce al señor [REDACTED]?

Contestó: Pues somos vecinos, conocidos aquí de años

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, a que se debe la relación con al señor [REDACTED]?

Contesto: Pues lo que conozco si, tiene una herencia por parte de la mamá

Pregunta: ¿Usted sabe cómo se llama el predio que está solicitando ante la Unidad de Restitución de Tierras?

Contestó: No puedo decirle, porque no sé.

Pregunta: ¿Usted sabe cuál es el área del predio que está solicitando?

Contestó: el área creo que son 3 hectáreas.

¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿cómo adquirió el predio el señor [REDACTED]?

Contestó: Eso es parte de herencia de ellos, por parte de la madre.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (901) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿En qué año adquirió el predio que está solicitando el señor [REDACTED]?

Contestó: Eso creo que fue en el 1985, 1986

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] tiene algún tipo de documento sobre el predio?

Contestó: No, no sé

Pregunta: ¿Sirvase por favor mencionar el nombre de los padres del señor [REDACTED]?

Contestó: [REDACTED] / el padre no tengo ni idea.

Pregunta: ¿Puede informar si el predio solicitado en restitución pertenece a un predio de mayor extensión, o es un predio individual?

Contestó: Pues sí, es de mayor extensión.

Pregunta: ¿Sumercé sabe, si los padres del señor [REDACTED] tuvieron más hijos?

Contestó: Si claro.

Pregunta: ¿Sirvase por favor mencionar el nombre de los hermanos del señor Rodrigo Rivera?

Contestó: Lo que conozca Yo, es [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] cero que ellos son.

Pregunta: ¿Usted sabe si los hermanos del señor [REDACTED] son conocedores del proceso que se está llevando a cabo en la Unidad de restitución de tierras?

Contestó: Yo creo que sí, que ellos conocen del proceso.

Pregunta: ¿Usted sabe si los hermanos del señor [REDACTED] estuvieron de acuerdo con la donación del predio objeto de restitución de tierras realizada por la señora [REDACTED]?

Contestó: Yo creo que si, estuvieron de acuerdo.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué condiciones se encontraba el predio objeto de Restitución de Tierras, cuando lo adquiere en donación el señor [REDACTED]?

Contestó: Yo creo que estaba en nada.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted quienes trabajaban el predio hoy objeto de restitución de tierras, o que tipo de explotación realizaban del mismo?

Contestó: Creo que ha sido caña y ganado, desde lo que conozco ha sido caña y ganado.

Pregunta: ¿Usted sabe con quién trabaja el predio?

Contestó: Solo

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] habitaba y explotaba el predio solicitado en Restitución de Tierras?

Contestó: Creo que no vivía ahí, solo tenía cultivos.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo estaba conformado el núcleo familiar del señor [REDACTED] cuando adquirió el predio?

Contestó: No, no tengo conocimiento.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] vivía de los cultivos que cosechaba en el predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: Si claro.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] comercializaba los cultivos que cosechaba en el predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: Si, la caña. (...) "Negrillas y subrayas fuera del texto.

De la declaración rendida por el señor [REDACTED] se pudo establecer que el solicitante adquirió el predio en donación informal de su madre, la señora [REDACTED] Chaguendo entre los años 1985 y 1986, hecho del que consecuentemente presume conocer los hermanos del solicitante. Luego entonces los actos de explotación realizados en él correspondieron a labores agrícolas por parte del solicitante a través de cultivos de caña, producto que comercializaba, desde el momento de su adquisición en el año 1986. De la misma manera, refirió que tenía potrero y ganado, dependiendo económicamente de las labores desplegadas y producidas en el predio.

Seguidamente, se trae a colación el testimonio del señor [REDACTED] primo del solicitante, del 28 de abril del 2025 en el que declaró:

"(...) **Pregunta:** ¿Hace cuánto tiempo conoce al señor [REDACTED]?"

Contestó: De toda la vida

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, a que se debe la relación con al señor [REDACTED]?

Contesto: Somos primos

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] tiene o tenía un predio ubicado en la vereda la Florida?

Contestó: Si.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo se llama el predio que está solicitando ante la Unidad de Restitución de Tierras?

Contestó: Santa Elena

Pregunta: ¿Usted sabe cuál es el área del predio que está solicitando?

Contestó: Pues un aproximado de 3 hectáreas o algo más.

¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿cómo adquirió el predio el señor [REDACTED]?

Contestó: Herencia de ellos, por parte de la madre.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿En qué año adquirió el predio que está solicitando el señor [REDACTED]?

Contestó: Eso creo que fue en el 1985, 1986

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] tiene algún tipo de documento sobre el predio?

Contestó: No, no sé.

Pregunta: ¿Sirvase por favor mencionar el nombre de los padres del señor [REDACTED]?

Contestó: [REDACTED] y el padre no.

Pregunta: ¿Sumercé sabe, si los padres del señor [REDACTED] tuvieron más hijos?

Contestó: Si.

Pregunta: ¿Sirvase por favor mencionar el nombre de los hermanos del señor [REDACTED]?

Contestó: [REDACTED] y [REDACTED] ellos son los hijos de [REDACTED]

Pregunta: ¿Usted sabe si los hermanos del señor [REDACTED] estuvieron de acuerdo con la donación del predio objeto de restitución de tierras realizada por la señora [REDACTED]?

Contestó: Si, porque como a todos les dio.

Pregunta: ¿La señora [REDACTED] vive aún?

Contestó: No, ella ya murió.

Pregunta: ¿Usted sabe si los hermanos del señor [REDACTED] son conocedores del proceso que se está llevando a cabo en la Unidad de restitución de tierras?

Contestó: Sí, Claro.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué condiciones se encontraba el predio objeto de Restitución de Tierras, cuando lo adquiere en donación el señor [REDACTED]?

Contestó: El predio estaba desocupado, estaba vacío.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted quienes trabajaban el predio hoy objeto de restitución de tierras, o que tipo de explotación realizaban del mismo?

Contestó: El comenzó a sembrar caña, sembró café, tenía ganadito y algo que también se cultivó como el plátano la Yuca, como es el sustento del campesino.

Pregunta: ¿Usted sabe con quién trabaja el predio?

Contestó: Solo

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] habitaba y explotaba el predio solicitado en Restitución de Tierras?

Contestó: No, en el predio no vivía, solo lo trabajaba.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo estaba conformado el núcleo familiar del señor [REDACTED] cuando adquirió el predio?

Contestó: El estaba solo, soltero.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] vivía de los cultivos que cosechaba en el predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: Si claro.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] comercializaba los cultivos que cosechaba en el predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: Si, de la panela y el cafecito, hacia Popayán. (...)" Negrillas y subrayas fuera del texto.

Del testimonio citado se verifica los actos de explotación que ejerció el solicitante en el fundo desde el momento en que lo adquirió en el año 1986, manifestó el testificante que el predio era destinado para labores agrícolas, donde tenía, café, caña, y animales de granja; de la caña extraía la panela que usaba para para comercializar al igual que la cosecha de café en el municipio de Popayán (Cauca). De la misma manera ratificó la dependencia económica de lo producido en el predio para vivir y sacar adelante a su familia, quien residía en un predio cercano al inmueble objeto de solicitud.

Los anteriores testigos declaran que los hermanos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] siempre estuvieron de acuerdo con la partición en vida del predio de mayor extensión que realizó su madre, la señora [REDACTED] [REDACTED]

Bajo este entendido, el señor [REDACTED] afirma que el solicitante tiene un predio ubicado en la vereda La Florida donde cerca a esté, convivió en un predio con sus hermanos y progenitoria, [REDACTED]; esta última quien en vida realizó donación a cada uno de sus hijos de una porción de tierra en la que pudieran trabajar, correspondiéndole al señor [REDACTED] a parcialidad de tierra del predio innominado, objeto de la presente solicitud, realizando de esta manera una donación informal de la que tuvieron conocimiento cada uno de los hermanos, sin presentar oposición alguna y siendo de público conocimiento.

Ahora bien, respecto a los actos de explotación que realizó el solicitante, el señor [REDACTED] [REDACTED] y el señor [REDACTED] resaltan que trabajaba el predio solo, por lo que su núcleo familiar estaba conformado según los testificantes por el señor [REDACTED] [REDACTED]

Conforme a lo anterior, el señor [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, correspondiente a la calidad jurídica de **OCUPANTE** del predio innominado, ubicado en el corregimiento Campo Alegre, la vereda La Florida, en el municipio de Cajibío en el departamento del Cauca para la fecha de los hechos victimizantes (año 2000).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

➤ **De los requisitos para la adjudicación de predios baldíos por parte de la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Cajibío (Cauca)**

Respecto a este punto es importante resaltar el artículo 69 de la Ley 160 de 1994 que regula las personas con el derecho de acceder a titulación de propiedad baldía, norma que remite al Decreto Ley 902 de 2017, en su artículo 2, consagra:

"Este Decreto Ley aplica a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales en los programas para efectos de acceso a tierra o formalización.

Las formas de acceso a tierras de que trata el presente decreto solo aplican a los beneficiarios de que tratan los artículos 4 y 5 del presente Decreto Ley".

Para el caso concreto de los solicitantes se trae a colación el artículo 4 del referido Decreto Ley que define los requisitos para quienes son considerados sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4. SUJETOS DE ACCESO A TIERRA Y FORMALIZACIÓN A TÍTULO GRATUITO. Son sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito los campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada, que cumplan concurrentemente los siguientes requisitos:

1. No poseer un patrimonio neto que supere las mil trescientas sesenta y siete coma cincuenta y cuatro (1.367,54) Unidades de Valor Tributario (UVT) al momento de participar en el programa de acceso a tierras. (Modificado por el Art. 57 de la Ley 2294 de 2023).

2. No ser propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana, o que la propiedad que ostente no tenga condiciones físicas o jurídicas para la implementación de un proyecto productivo.

3. No haber sido beneficiario de algún programa de tierras, salvo que se demuestre que las extensiones de tierra a las que accedió son inferiores a una UAF.

4. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, sin perjuicio de los tratamientos penales diferenciados que extingan la acción penal o la ejecución de la pena.

5. No haber sido declarado como ocupante indebido de tierras baldías o fiscales patrimoniales o no estar incurso en un procedimiento de esta naturaleza. En este último caso se suspenderá el ingreso al RESO hasta que finalice el procedimiento no declarando la indebida ocupación.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

También serán sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito quienes además de lo anterior, sean propietarios, poseedores u ocupantes despojados de su predio, y no clasifiquen como sujetos de restitución de tierras de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011."

Para ello, tanto la Ley 160 de 1994 como el Decreto 902 de 2017 se aplican "a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales" es decir, que ostenten la calidad de ocupante. En el primer caso exige que dicha ocupación se extienda por un término mínimo de cinco años, y en el segundo, este requisito temporal es abolido.

Así las cosas, se estudiarán cada uno de los requisitos de la norma antes referida en el caso particular del señor [REDACTED]

- 1. No poseer un patrimonio neto que supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de participar en el programa de acceso a tierras.**

En el caso de la solicitante, de acuerdo con lo manifestado en sus declaraciones rendidas, se constata que trabaja como independiente y sus ingresos mensuales son de aproximadamente SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$ 600.000); como se evidencia en particular las condiciones del reclamante son de subsistencia mínima, de lo que a grandes rasgos puede fácilmente concluirse que los ingresos netos no superan la cifra de mil trescientas sesenta y siete coma cincuenta y cuatro (1.367,54) Unidades de Valor Tributario (UVT).

- 2. No ser propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana, o que la propiedad que ostente no tenga condiciones físicas o jurídicas para la implementación de un proyecto productivo.**

De acuerdo con la información aportada por el solicitante y la consulta en la Ventanilla Única de Registro-VUR, el señor [REDACTED] no es propietario de predios distintos al destinado para agricultura.

Por lo anterior, se acredita la excepción indicada en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017.

- 4. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, sin perjuicio de los tratamientos penales diferenciados que extingan la acción penal o la ejecución de la pena.**

De acuerdo con la consulta realizada en la plataforma de antecedentes judiciales de la Policía Nacional el solicitante no es requerido por autoridad judicial ni se encuentra cumpliendo una pena privativa de la libertad intramural.

Sobre lo exigido en los numerales 3 y 5 citados, a fin de demostrar que el reclamante no ha sido beneficiario de algún programa de tierras y que no han sido declarados ocupantes indebidos de tierras baldías o fiscales patrimoniales ni están incurso en un procedimiento de esta naturaleza, se realizó consulta en línea en la página de la Agencia Nacional de Tierras, evidenciando que no se registran solicitud de titulación de baldíos a nombre del solicitante.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Adicionalmente, cabe anotar que conforme al Informe Técnico Predial de fecha 26 de mayo 2025, el predio innominado se encuentra ubicado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca) y tiene un área georreferenciada de 3 hectáreas 03199 metros cuadrados, extensión que analizada bajo la luz de las regulaciones determinadas por el INCORA mediante Resolución 041 de 1996, se encuentra ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), zona que se denomina Zona Relativamente Homogénea No. 3 cafetera, para la cual se ha establecido que la Unidad Agrícola Familiar debe estar comprendida en el rango entre 4 a 6 hectáreas, encontrándose el predio objeto de solicitud en el rango para acceder a la adjudicación.

Ahora bien, aclarado lo anterior, se hace indispensable ahondar en el análisis de los supuestos fácticos expuestos por el reclamante y las pruebas aportadas y recaudadas, de cara a los presupuestos establecidos en el Art. 75 de la Ley 1448 de 2011. Los cuales permiten evidenciar si en efecto el presente caso se enmarca en el ámbito de protección contenido en la norma en lo relacionado con la política pública de restitución de tierras.

8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS.

(...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75."

La jurisprudencia ha establecido que:

*"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".*³⁸

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un

³⁸ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".³⁹

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

(...)

(e)n consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."⁴⁰

Las dos figuras antes señaladas, tienen como presupuesto para su configuración, que tanto el abandono como el despojo, se hayan derivado del conflicto armado que afronta nuestro País, pues si no fuere así, tales situaciones escaparían a la órbita de la Ley 1448 de 2011.

En consecuencia, lógica, para acreditar la condición fáctica de víctima de abandono forzado se deberá acreditar: **(1) el desplazamiento forzado y, (2) la imposibilidad de usar y gozar del inmueble**

1. Del desplazamiento forzado:

³⁹ Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

⁴⁰ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que el solicitante fue obligado a desplazarse, dejando abandonado el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto, resulta procedente indicar que el escenario de violencia generado por acciones bélicas a cargo de los grupos armados tradicionalmente presentes en el municipio de Cajibío (Cauca) los cuales han generado un ambiente de tensión y miedo en la población, como es el caso del reclamante quien se vio obligado a desplazar, dejando abandonado el predio del cual obtenía su sustento económico, situación que afectó su situación y estabilidad económica; en este sentido, expresó en el Formulario de Solicitud de inscripción en SRTDAF del 28 de mayo de 2024:

"(...) DURANTE LOS HECHOS VICTIMIZANTES: PERO EN AÑO 2000, EMPEZARON ALLEGAR UN GRUPO ARMANDO LLAMADOS ELN, DONDE EMPEZARON LOS ENFRENTAMIENTOS Y MASACRES, DONDE NOS DIERON TRES DÍAS PARA QUE SALIÉRAMOS DE LA FINCA CON MI MADRE Y MIS HERMANOS PORQUE NOS TILDARON DE INFORMANTES. EN EL AÑO 2009 NOS MATARON UN SOBRINO ÉL ERA DEL EJÉRCITO.

EN NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 SALIMOS PARA POPAYÁN Y LUEGO PARA CALI... (...)" Subrayas y negrillas fuera del texto

En el mismo sentido, relató en ampliación de hechos del 28 de abril de 2025, el señor Rodrigo Rivera:

"(...) Pregunta: ¿Sumercé se desplazó del predio objeto de restitución de tierras?
Contestó: Si.

Pregunta: ¿En qué año Sumercé se desplazó del predio objeto de restitución de tierras?
Contestó: En el 2000

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, cuales fueron los motivos que lo llevo, al abandono de su predio?
Contestó: Porque la violencia estaba muy dura por aquí, eso por aquí, se escuchaba mucha plomacera, incluso había un vecino, que también lo cogieron, lo patearon, ósea está muy duro, más que todo por temor, por amenazas a perder la vida.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, Usted recibió algún tipo de amenaza, ¿para abandonar el predio solicitado en restitución de tierras?
Contestó: Si, sí, porque había muchos grupos armados, porque había muchos grupos armados, y lo tildaban a uno que era cómplice del otro y viceversa.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urrt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: *¿Informe a esta Territorial, que grupos armados ilegales al margen de la ley delinquíen en la zona para el año 2000?*

Contestó: *En ese tiempo más que todo el ELN, se escuchaba mucho los paramilitares, pero la verdad no puedo dar más información sobre eso.*

Pregunta: *¿Cómo identificaba Usted que eran grupos armados al margen de la ley?*

Contestó: *Ellos se distinguían mucho por el brazalete, por las insignias.*

Pregunta: *¿Cómo era la vida en la zona en relación con las condiciones de seguridad y de orden público en la zona?*

Contestó: *De verdad aquí fue, para el año 2000, fue unos años, donde se vivió la violencia totalmente, porque mucha plomacera, incluso aquí, toda la vereda salió desplazada; y la fecha exacta no tengo, pero sí hubo muertes acá. A nosotros nos marcó mucho la muerte de un vecino aquí, que apareció muerto, acá en el río, que aprecio en el puente, después al tiempo siguiente a un primo también, allí saliendo de la casa lo mataron, en una cañada, entonces, todo eso marca, para uno alejarse del terruño de uno. El temor, porque la verdad era mucha zozobra, uno no estaba acostumbrado a vivir esas cosas, hubo tiempo, donde casi todo el día mucha balacera, eso helicóptero.*

Pregunta: *¿Informe a esta Territorial, el núcleo familiar al momento del hecho victimizante o abandono del predio objeto de Restitución de Tierras?*

Contestó: *No, de aquí salimos con mi mamá [REDACTED] y con mi [REDACTED]*

Pregunta: *¿Hacia dónde se desplaza?*

Contestó: *Hacia Popayán a pagar arrendo. (...) "Negrillas y subrayas fuera del texto.*

De las declaraciones rendidas por el solicitante, se puede establecer la situación de desplazamiento que padeció en el año 2000 como consecuencia de las masacres, hostigamientos y amenazas e intimidaciones recibidas por actores armados que operaban en la zona, denominados Ejército de Liberación Nacional-ELN, quienes los señalaron de ser "Informantes", advirtiéndoles que tenían tres (3) días para abandonar la Finca de lo contrario se atuvieran a las consecuencias, obligándolo de esta manera a salir del inmueble innominado, situación que fue conocida por los vecinos del sector, por ello el solicitante se desplaza a la ciudad de Popayán (Cauca) y posteriormente a la ciudad de Cali (Valle del Cauca) como consecuencia del temor producido por el riesgo en que se encontraba su vida e integridad personal. Agregó que, en la zona, era recurrente que los pobladores quedaran en medio del fuego cruzado, presenciando las actuaciones de violencia, asesinatos, y masacres que terminaron produciendo el desplazamiento masivo del solicitante y de los habitantes de la vereda La Florida, quienes tuvieron que evidenciar en el río, el cuerpo sin vida de uno de sus vecinos y posteriormente los asesinatos de un primo y su cuñada.

Bajo este entendido, refiere que otros grupos armados hacían presencia en la vereda, que los tildaban también de cómplices, por lo que se desplaza con su madre, la señora [REDACTED] y hermana, [REDACTED] dejando abandonado el inmueble con los

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

cultivos, las reses y el ganado equino. A su llegada a Popayán (Cauca) tuvo que pagar arriendo y dedicarse a oficios diferentes a los realizados en el campo para poder subsistir y llevar el alimento a su hogar, permaneciendo fuera del predio por aproximadamente doce (12) años.

Consecuentemente, la ampliación de hechos realizada el día 20 de mayo del 2025, permitió ratificar que al momento del desplazamiento, el núcleo familiar del solicitante, lo conformaba su madre, la señora [REDACTED] y hermana [REDACTED] ya que sus demás hermanos vivían independientes con sus respectivas familias

"(...) 2. **Pregunta:** ¿Señor [REDACTED] con quien vivía usted para la fecha del desplazamiento?

Contesto: en ese tiempo yo vivía con mi madre y una hermana. (...) "Negrillas y subrayas fuera del texto.

3. **Pregunta:** ¿Señor [REDACTED] como estaba conformado el núcleo que se desplaza con usted?

Contesto: me desplazé yo , mi madre [REDACTED] y [REDACTED]

"(...) 6. **Pregunta:** ¿Señor [REDACTED] donde estaban sus hermanos en el momento de los hechos de desplazamiento?

Contesto: ellos estaban aparte no estaban con nosotros. (...) "Negrillas y subrayas fuera del texto.

En el mismo sentido, se trae a colación el testimonio rendido por el señor [REDACTED] Chala del 28 de abril del 2025 quien sobre la situación de desplazamiento retiro:

"(...) **Pregunta:** ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Si el señor [REDACTED] se desplazó del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Pues claro si, él se desplazó, tuvo que salir

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué año se desplazó el señor [REDACTED] del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Pues ellos en el 2001, o el 2000.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo estaba conformado el núcleo familiar del señor [REDACTED] en el momento para el cual se desplazó?

Contestó: Se me hace que con la mamá

Pregunta: ¿Usted sabe cuáles fueron los motivos que lo llevo al señor [REDACTED] a desplazarse de su predio?

Contestó: Por motivos de orden público, por el orden público que había acá, por los grupos armados.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] recibió algún tipo de amenaza para dejar el predio?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contesto: Pues prácticamente sí, porque, por acá uno no podía estar a favor de un grupo o de otro, entonces él sentía temor.

Pregunta: ¿Conoce Usted, si en la zona existía presencia de grupos armados al margen de la ley, para los años en el cual, el predio se encontraba en adquisición del señor el señor [REDACTED]?

Contesto: Por acá el ELN y los paramilitares que también estaban en esta zona; y había enfrentamiento con el mismo ejército.

Pregunta: ¿Cómo sabía Usted que eran grupos armados ilegales?

Contesto: Uno ya los conocía por el brazalete que andaban cargando y con la información de acá había paramilitares, autodefensas, por las masacres que hicieron.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cómo era el orden público en la zona, en la vereda la Florida del municipio de Cajibío, Cauca, ¿para el año en el cual se desplazó el señor [REDACTED]?

Contesto: Aquí hubo varios incidentes, por una explosión de minas, que hubo por acá, explotaron, por ahí todavía hay un hueco, donde se explotaron las minas, donde explotaron esas pipetas de gas, esas las colocaban en el paso del ejército.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] dejó cuidando el predio al momento del abandono? De ser positivo sírvase decir el nombre de la persona que quedo cuidando los predios

Contesto: No, eso quedo abandonado. (...)” Subrayas y Negrillas fuera del texto.

El testimonio rendido por el señor [REDACTED] permite corroborar lo declarado por el solicitante, señor [REDACTED] pues da cuenta de la situación de desplazamiento padecida por este, en el año 2000, como consecuencia del temor y miedo por la presencia de actores armados en la zona de ubicación del fundo, y que sin otra opción, lo llevaron a dejar abandonado el predio en busca de evitar que atentaran en contra de su vida y la de su familia. Esta situación trajo consigo una desestabilización económica, ya que como lo refiere el declarante en un principio, el señor [REDACTED] tuvo que desplazarse hacia el municipio de Popayán (Cauca), dejando su predio en total estado de abandono y junto con ello, su fuente de ingresos.

Así también, permite establecer la situación de orden público en la zona al momento de los hechos, al referir que muchos de los pobladores también tuvieron que desplazarse a causa de la presencia de actores armados ilegales y la violencia infringida sobre los pobladores a través de amenazas, actos terroristas y masacres propagadas por estos, entre los que identificaba como pertenecientes a las Autodefensas Unidas de Colombia-AUC y Ejército de Liberación Nacional- ELN. El testificante puso de presente que, tras el abandono del predio, este permaneció desatendido pues no quedó persona alguna trabajándolo, refiriendo que por la difícil situación en el municipio de Cajibío (Cauca), todas las personas salieron.

Finalmente, se trae a colación la manifestación realizada por el señor [REDACTED] del día 28 de abril de 2025, oportunidad en la que refirió:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Si el señor [REDACTED] se desplazó del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Sí.

Pregunta: ¿Usted sabe cuáles fueron los motivos que lo llevo al señor [REDACTED] a desplazarse de su predio?

Contestó: Él motivo fue la violencia, eso en el 2000 en adelante, eso por aquí, ejercía mucho, la violencia, la guerrilla, eso en el camino, uno se encontraba la gente, los armados y eso, había combates, por el lado del Horizonte, todo esto, había mucho combate, entonces cualquiera se atemoriza.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué año se desplazó el señor [REDACTED] del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: El se desplazó como en el 2000, por ahí fue que él ya desocupo.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del desplazamiento del señor [REDACTED]?

Contesto: El cultivo, la caña, el café, los animales, porque él tenía animalitos.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo estaba conformado el núcleo familiar del señor [REDACTED] en el momento para el cual se desplazó?

Contestó: El estaba con la mamá y una hermana.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿conoce Usted, si el señor [REDACTED] siguió recibiendo beneficios económicos por el predio objeto de restitución después de su abandono?

Contesto: No, creo que no.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] dejó cuidando el predio al momento del abandono? De ser positivo sírvase decir el nombre de la persona que quedo cuidando los predios

Contesto: No, él dejo solo.

Pregunta: ¿Conoce Usted, si en la zona existía presencia de grupos armados al margen de la ley, para los años en el cual, el predio se encontraba en adquisición del señor el señor [REDACTED]?

Contesto: Acá lo que se alcanzaba a ver, eran 3 grupos, pero Yo no alcance a ver quiénes eran. Por lo menos el ELN, si andaba con una placa en el hombro, los otros no pasaban, y eso era temeroso mirarlos, podían coger a uno tema y perseguirlo.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cómo era el orden público en la zona, en la vereda la Florida del municipio de Cajibío, Cauca, ¿para el año en el cual se desplazó el señor [REDACTED]?

Contesto: Esto acá no solo se escuchaba, se veía, porque, uno en el camino los encontraba, eso eran tan atrevidos que eso se tomaban una casa, para hacer de comer, ver planes y hacer planes, la casa no les importaba que estuvieran los dueños, lo sacaban, para ellos hacer las actividades de ellos.

Pregunta: ¿A quién se refiere?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contesto: Pues la guerrilla, a veces el ELN y a veces otros grupos. Eso había enfrentamiento entre el ejército y la guerrilla, eso era mucho bombardeo. Por aquí mataron unos primos míos, en la Rejoja hubo una masacre en el 2001, allí cayeron unos amigos míos.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] recibió algún tipo de amenaza para dejar el predio?

Contesto: Pues así que hay oído que lo amenazaron no; pero el que no se iba, era porque era muy guapo. (...)" Subrayas y Negrillas fuera del texto

De la anterior declaración, resulta pertinente indicar que frente al estado en que se encontraba el fundo objeto de solicitud en el momento de su adquisición que según el testigo se efectuó en el año 1986 y las actividades desplegadas en el mismo, para disponer de su explotación económica a partir de la comercialización de lo producido en el municipio de Popayán (Cauca), ha corroborado su dependencia y fuente de ingresos sobre el predio por parte del señor [REDACTED] quien lo utilizó únicamente para labores de agricultura, abandonando el predio con los cultivos de café, caña, y los animales de granja.

Así las cosas, para el año 2000, se había desencadenado muchos hostigamientos, combates, masacres y amenazas en las que resultó afectado el señor [REDACTED] quien se desplaza con su madre, la señora [REDACTED] y su hermana [REDACTED] situación que generó un gran temor y conllevó al abandono del predio, el cual, para la fecha se encontraba en producción de café y caña según el declarante y que en virtud del desplazamiento se perdieron los productos hasta tener que empezar nuevamente con la explotación económica.

Ante ese panorama, relata el testigo que también fue víctima del conflicto armado; que los enfrentamientos ocurrían muy de seguido, teniendo que dejar su única fuente de ingresos, pues se vivía con zozobra al escuchar frecuentemente de los asesinatos y las amenazas de estos grupos con ababar las familias y pueblos completos, lo que produjo en muchos habitantes, salir a resguardarse. Adicional a ello, declaró que en muchas oportunidades, los grupos armados ingresaban a sus viviendas para expulsarlos contra su voluntad y poderse abastecer de alimentos y bebidas, entre otras necesidades que tuvieran.

Seguidamente, esta Dirección Territorial procedió a verificar la plataforma VIVANTO de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con el número de identificación del solicitante, [REDACTED] evidenciando que por los hechos objeto de la presente solicitud se realizó declaración por hechos ocurridos en el año 2000 respecto al desplazamiento forzado y, figurando como responsables grupos guerrilleros.

Por lo anterior, lo declarado por el solicitante, encuentra congruencia y resulta elocuente al evidenciar que el desplazamiento forzado padecido, encontró su causa en los hechos de violencia relacionados con el conflicto armado interno que se vivía en Colombia; en particular en el sector donde se encuentra ubicado el predio que se solicita en restitución, situación de violencia que como se advirtió al inicio del presente análisis se plasmó en el documento de análisis de contexto elaborado por la Unidad de Restitución de Tierras para el municipio de Cajibío (Cauca).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Por lo demás, deberá tenerse en cuenta que la calidad de víctima surge del hecho de haber sufrido un daño como consecuencia de las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y sistemáticas a los Derechos Humanos, independientemente de que la víctima haya declarado y se encuentre o no, inscrita en el registro único de víctimas, interpretación expuesta por la Corte Constitucional en las sentencias C-253A de 2012, C- 715 de 2012 y 0-781 de 2012.

Lo anteriormente descrito, demuestra el estado de vulnerabilidad manifiesta⁴¹ en el que se encontraba el señor [REDACTED] y su núcleo familiar frente a las intimidaciones, amenazas y hostigamientos entre actores armados, no quedándoles otra alternativa que desplazarse de su tierra para salvaguardar sus vidas e integridad personal, dirigiéndose al municipio de Popayán-Cauca.

Con todo, ha de tenerse en cuenta que la inclusión en el Registro Único de Víctimas es meramente declarativa y no constitutiva de la condición de víctima, tal como lo ha interpretado la Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre la que se destaca la siguiente:

"(...) la jurisprudencia constitucional ha establecido las siguientes reglas en relación con la inscripción en el Registro Único de Víctimas, a saber: (i) la falta de inscripción en el RUV de una persona que cumple con los requisitos necesarios para su inclusión, no solo afecta su derecho fundamental a ser reconocido como víctima, sino que además implica la violación de una multiplicidad de derechos fundamentales como el mínimo vital, la unidad familiar, la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, entre otros; (ii) los funcionarios encargados del registro deben suministrar información pronta, completa y oportuna sobre los derechos involucrados y el trámite que debe surtir para exigirlos; (iii) para la inscripción en el RUV únicamente pueden solicitarse los requisitos expresamente previstos por la ley; (iv) las declaraciones y pruebas aportadas deben tenerse como ciertas en razón del principio de buena fe, salvo que se pruebe lo contrario; y (v) la evaluación debe tener en cuenta las condiciones de violencia propias de cada caso y aplicar el principio de favorabilidad, con arreglo al deber de interpretación pro homine" ⁴²

Ahora bien, en el Documento de Análisis de Contexto – DAC – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de Cajibío (Cauca), permite evidenciar que en esta región del departamento del Cauca los grupos armados ilegales han ejercido mayor presencia aproximadamente desde la época de los setenta hasta la actualidad, al respecto el referido documento menciona:

El ingreso de las AUC al territorio caucano debe comprenderse en conexión con el arribo de este grupo al vecino departamento del Valle del Cauca y las relaciones entre narcotráfico y paramilitarismo que muestran una sistematicidad de acciones en el contexto del conflicto armado. En el caso del Valle del Cauca, las AUC llegaron por demanda de supuestos empresarios locales que estaban siendo hostigados por las guerrillas a partir de las vacunas y secuestros. Los puntos de inflexión en la historia del ingreso de AUC al suroccidente fueron el secuestro masivo de La María realizado en 1999 por el ELN y el secuestro de diputados del Valle del Cauca en el 2002 por parte de las FARC. Estos fueron los eventos

⁴¹ Corte Constitucional Sentencia T-076/2013

⁴² Corte Constitucional, Sentencia T-478 de 20 de septiembre de 2017, Magistrado Ponente José Fernando Reyes Cuartas
RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

que alertaron a diferentes actores locales para solicitar el ingreso del grupo paramilitar, no obstante, se supo a través de la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en relación con el postulado Gian Carlo Gutiérrez Suárez, que las relaciones entre las AUC y narcotraficantes del Valle venía de tiempo atrás. Esta información se relaciona con datos de prensa nacional, informes de organizaciones defensoras de Derechos Humanos y con los informes de la Fiscalía General de la Nación, entre otras fuentes, la llegada de las AUC a Cajibío se dio a partir del año 2000⁴³. El año anterior este grupo ya había hecho su ingreso por el Valle del Cauca, debido a la petición de los empresarios y narcotraficantes de ese departamento,

"(...) con la excusa de atacar a las guerrillas, incluso [paramilitares acogidos a la ley de justicia y paz] plantean que el narcotraficante Diego León Montoya, alias 'don Diego', patrocinó durante los primeros meses al Bloque Calima con la condición de que debían cuidarle sus laboratorios para procesar la coca. El detonante —o excusa— fue el secuestro masivo realizado por el ELN en la iglesia La María (Cali) el 30 de mayo de 1999⁴⁴.

El arribo de las AUC al departamento del Cauca se registró en 1999 cuando llegaron al territorio grupos de hombres armados bajo el mando de Carlos Castaño, que prestaron algún apoyo representado en entrenamiento militar y suministro de armamentos al grupo de Ortega, que operó en el municipio de Cajibío, vecino de Popayán⁴⁵.

El Bloque Calima llegó primero al Valle del Cauca y luego al Cauca, traído por sectores poderosos y narcotraficantes. Su nacimiento en ese sentido no fue local, sino que se basó en las redes de paramilitarismo establecidas alrededor de Carlos Castaño en 1997 bajo el paraguas de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia. Lo anterior se puede verificar en múltiples informes de Organizaciones No Gubernamentales, de documentos producidos por entes oficiales, y en los testimonios de jefes paramilitares desmovilizados:

"HH [Ever Veloza] confesó que las Autodefensas llegaron al Valle a mediados de 2000, por solicitud expresa de algunas familias y algunos empresarios de Cauca y Valle del Cauca, en momentos en que la guerrilla arremetía con más fuerza en la región y ante hechos perpetrados por el ELN como el secuestro masivo de unas 150 personas dentro de la Iglesia La María, de Cali, en mayo de 1999 [...] HH habló de las familias Mejía, Escarpeta y Guzmán, que le ofrecieron financiación, pues llegó sólo con 75 combatientes de Urabá, "pero alcanzamos a tener unos 800 hombres". Sostuvo que un comerciante, de nombre Henry González López, fue el encargado de buscar la financiación [...]"⁴⁶.

El Bloque Calima de las AUC a su ingreso al Cauca empezó a consolidar varios frentes, los cuales se nutrieron de personas, armamento, financiación y apoyo de algunos militares, empresarios, ganaderos y políticos del departamento. La zona central del departamento fue

⁴³ Comité de Víctimas del Cauca & MOVICE. 2013. *Huellas del Dolor. Recorrido del Bloque Calima en el Cauca. 1999 – 2009*.

⁴⁴ Ibidem. Pág. 30.

⁴⁵ Verdad Abierta. "HH contó cómo fue la entrada al Valle y el Cauca". Consultado el 27 de enero de 2014. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/80-versiones-seccion/781-hh-o-carepollo>

⁴⁶ Ibidem.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

un escenario estratégico para este nuevo grupo armado, el cual buscaba posicionarse militarmente⁴⁷:

"Las acciones paramilitares que se presentaron de norte a sur en el departamento, definieron claramente unos corredores estratégicos, que evidencian intereses económicos, políticos y militares (...) Otro [corredor estratégico] se construyó en la zona central, en los municipios de Cajibío, El Tambo y Timbío, que está relacionado con el control del corredor occidente-orienté hacia la zona Pacífica, y el control de la panamericana. La zona central y sur del departamento también es estratégica para el paramilitarismo por tener corredores militares que les posibilita el tráfico de armas, así como de drogas, además por ser territorio histórico con presencia guerrillera"⁴⁸.

El análisis anterior cobra importancia, dado el interés que la zona del Cauca tuvo para actores vinculados con el narcotráfico, en tanto la presencia armada les posibilitaba tener el control de las zonas de producción y establecer rutas de salida al mar -probablemente- más cercanas o menos vigiladas por la fuerza pública, lo que representaría una ventaja para los grupos que monopolizan la producción y comercialización de drogas de uso ilícito.

En relación con los pobladores del municipio, una de las solicitudes de restitución de tierras de este período describe la manera en la que incursionaron los paramilitares en comunidades campesinas de Cajibío, cometiendo masacres, asesinatos selectivos, amenazas contra líderes sociales, torturas, retenciones —algunas masivas— y retenes ilegales entre otros hechos:

"A la casa donde nosotros vivíamos en Santa Catalina (...) la gente (...) decía que a la cancha que queda cerca de la casa estaban unos armados, no prestamos atención y nos fuimos a seguir trabajando, (...) nos íbamos a ir a lavar y llegó esa gente, primero llegaron 4 ropa del Ejército y en el brazalete decía Ejército Nacional de Colombia, todos con gorra, estaban bien peluqueados, con botas de material, bien armados, fusiles como el Ejército bien bonitos y grandotes también tenían armas pequeñas que estaban metidas en correas, nos dijeron que iban a hacer una requisa, ellos empezaron a requisar dentro de la casa, levantaron colchones todo volvieron nada la casa y no encontraron nada (...) Mi esposo estaba en la casa y él se los pasó, cuando los miraron de una le preguntaron que si él era Concejal porque ellos venían acabando a todos los líderes sapos, él se asustó y mi hermana se puso a llorar, le dijeron a ella que por qué lloraba gran HP claro son guerrilleros y uno de ellos la pateó (...) le dijo que a esos dos niñitos también los iban a matar porque cuando crecieran se iban a la guerrilla (...) nos dijeron que saliéramos (...) se llevaron a mi esposo le dijeron que caminara y que volteara las manos atrás los cogieron y él se fue saliendo, nos dijeron bueno gran H.P. de allí no vayan a salir o les colocamos una bomba (...) El día sábado madrugamos y nos fuimos para allá [La Pedregosa] y me encontré a mi papá y me dijo que habían matado a mi marido y a mi cuñado. Entonces nos fuimos al hospital para hacerle la necropsia. El domingo los sepultamos. De allí me vine a Cajibío donde estoy viviendo y nunca más regresé al predio"⁴⁹.

⁴⁷ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

⁴⁸ Ibidem.

⁴⁹ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 898354.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Una de las diferencias entre el actuar de guerrillas y paramilitares es que la guerrilla -en ciertos casos- alertaba a los pobladores que los estaban buscando y le daban plazo a las personas para que se fueran de sus territorios, mientras que la llegada de los paramilitares significó en diferentes casos una acción directa contra las personas que estaban buscando, sin que tuvieran oportunidad de irse.

"En septiembre 21 de 2000, se presentaron nuevas masacres y por tal motivo la gente decidió salir, así pues que nos tocó salir desplazados con mis hijos e incluso también salió toda la gente y la familia de mi esposo. Durante este tiempo la gente de Ortega salió desplazada, pues la población quedó amenazada. Respecto a las tierras (...) nos tocó dejar todo botado, estas tenían cultivos de: café, yuca, plátano y pastos para ganado y caballos esto se perdió. Un parte me toco venderla, pues nos tocó salir de manera inmediata. Desde este momento no pudimos volver nunca más por allá y la familia se desintegró"⁵⁰.

El relato hace alusión a hechos victimizantes en contra de la población civil de la región de Ortega-Cajibío ocasionados por la confrontación entre la guerrilla y el grupo de autodefensas campesinas, que una vez más se enfrentaban para tratar de monopolizar el control territorial de esta región del occidente del municipio, que hasta entonces había vivido varios años de relativa calma debido a que dicho conflicto entre actores armados se encontraba en una fase de latencia. Cuando emergió nuevamente el conflicto, se generaron desplazamientos masivos en la región mencionada.

"Era una región tranquila, uno trabajaba y no se oía nada, hasta que empezó a entrar una gente extraña y yo escuche decir que era esa gente mala de la guerrilla. Hacia el sector de La Diana oí decir que entre la gente de allá habían empezado a formar un grupo de paramilitares para hacerle frente a esa gente de la guerrilla cuando volvieran a llegar y se organizaron y cuando la guerrilla entró los torearon porque la gente de La Diana se enfrentó con la gente de la guerrilla y por eso hubo muchos muertos de La Isla⁵¹ por culpa de ese enfrentamiento. Recuerdo que mataron más o menos a 11 personas o más de La Isla, porque todos los muertos fueron en mi vereda y pagamos justos por pecadores, porque nosotros no teníamos nada que ver con esa gente. Desde las muertes de los familiares de mi compañero que fue en el año 2000, nosotros nos tuvimos que volar por el monte con la ropa que teníamos puesta, porque nos iban a matar a todos. Nos decían que no nos podíamos meter por el Carmelo y nos tocó dar la vuelta por la vereda El Recuerdo de El Tambo. El desplazamiento ocurrió el 24 de octubre de 2000, y tuvimos que dejar la finca, con todo lo que teníamos y todo se quedó botado. Actualmente la finca está abandonada, no hay nadie, ya no hay cultivos, está solo montaña"⁵².

La presencia paramilitar en la zona central del departamento, especialmente en los municipios de Cajibío, El Tambo y Timbío, tuvo como fin primordial el control del corredor occidente-oriente Timbío-El Tambo hacia la zona Pacífica y el control de la vía Panamericana.

⁵⁰ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 123529.

⁵¹ Vereda La Isla, del Corregimiento de Ortega Cajibío.

⁵² Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 97256.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*"El control de los corredores estratégicos, ya sean para su estrategia militar o económica, no son la única razón de la presencia y accionar paramilitar en las anteriores zonas del departamento, sino que también se relaciona con el objetivo político de desestabilización del tejido social que posibilita la existencia de las organizaciones sociales, campesinas e indígenas, que han llevado a cabo dinámicas fuertes de denuncia y movilización, ya que después de la movilización del 99, años 2000 y 2001, empiezan su accionar selectivo por medio de masacres, amenazas y demás en zonas en las cuales hubo una participación fuerte en la misma"*⁵³.

De acuerdo con diversas investigaciones y con las versiones libres de los mismos paramilitares desmovilizados en la década de los 2000, los frentes del Bloque Calima que actuaron en el Cauca fueron: Frente La Buitrera, que operaba en los municipios de Miranda y Corinto; Frente Pacífico que operaba en los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay y Frente Farallones que operaba en la zona norte del departamento en municipios como Santander de Quilichao, Buenos Aires y Puerto Tejada. Después del año 2001 este frente extendió sus operaciones a municipios como Popayán, Piendamó, Cajibío, Timbío, El Tambo, Rosas, Patía, Bolívar, Balboa, Mercaderes, Florencia, y La Sierra.

La incursión paramilitar generó una intensa confrontación entre los grupos guerrilleros FARC y ELN y el Bloque Calima de las AUC en diferentes corregimientos del municipio de Cajibío, hecho que disparó las cifras de expulsión de población a niveles sin precedentes para el municipio. De acuerdo con los datos del RUV de la Unidad para las Víctimas, durante el año 2000 se produjo la expulsión de alrededor de 2771 personas por conflicto armado en Cajibío, es decir que se multiplicó por 10 la cifra registrada en el año 1999 (274).

El aumento en las cifras de desplazamiento coincidió con la fecha de ingreso del Bloque Calima de las AUC al municipio y la confrontación militar con esta organización por parte de las FARC y el ELN, tendencia que se mantuvo hasta el año 2002 con 775 desplazamientos⁵⁴.

Los hechos relatados en las declaraciones de restitución de tierras del período hablan de enfrentamientos entre los grupos guerrilleros y los paramilitares pertenecientes al Bloque Calima. De acuerdo con los relatos, la población quedó en medio del fuego cruzado, y a menudo fueron blanco de ataques producto de la estigmatización por parte de los actores armados de pertenecer al bando contrario, tal como se registró en la década del noventa por estar ubicados en territorios con mayor asentamiento de guerrillas o de autodefensas de Ortega.

"Empezaron los enfrentamientos en el año 2001, el 07 y 08 de Enero, nosotros quedamos en medio del fuego cruzado, pensábamos que eran los últimos días de nuestras vidas, porque nunca habíamos vivido una cosa de esas, nuestro ranchito era el epicentro del conflicto, nos teníamos que meter debajo de las camas, con mi señora y mis hijos para protegernos de las balas, un día tuve que salir, y me cuenta mi hija y la señora, que habían ido unos guerrilleros de las FARC, y le habían dicho que por favor se fueran, que estaba peligrando la vida de ella y de las hijas, mi señora lloraba, porque la verdad no teníamos a dónde irnos. Esa situación la

⁵³ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

⁵⁴ Red Nacional de Información- Registro Único de Víctimas. Hechos victimizantes por víctima por año, con corte a enero de 2021.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

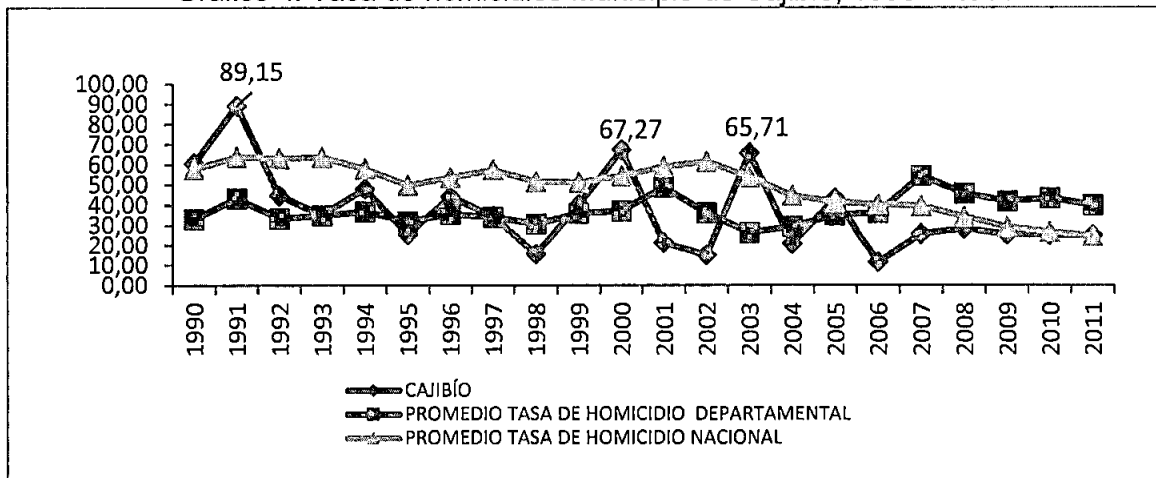
Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

aguantamos unos 20 días, no aguantamos más y nos salimos el 30 de enero de 2001, contamos con suerte, nos pudimos ir en una volqueta que había entrado, cogimos lo que pudimos, y nos fuimos con mi señora y las hijas para Popayán⁵⁵.

Si bien los paramilitares a partir del año 2000 se desplegaron en varias regiones del Cauca, sólo lograron posicionarse en algunos municipios desde donde dirigieron todas sus operaciones, imponiendo aquí el terror y el silencio, normas de conducta y prácticas que se convirtieron en cotidianas. También desarrollaron estrategias políticas, ideológicas, económicas y militares. En la zona centro del Cauca su centro de operaciones fueron los municipios de Timbío y El Tambo desde allí desplegaron sus operaciones a Popayán, Piendamó, Cajibío, Morales, Rosas, La Sierra, Páez, Silvia, Totoró⁵⁶.

Como un fenómeno asociado a la arremetida paramilitar, se incrementó en el municipio de Cajibío la tasa de homicidios, que alcanzó durante el año 2000 el tope de los 67,27 por cada 100 mil habitantes, y para el año 2003, el de 65,71 por cada cien mil habitantes, indicadores que superaron para esos años las tasas reportadas a nivel nacional y departamental, tal como se visualiza en el siguiente gráfico.

Gráfico 4. Tasa de homicidios Municipio de Cajibío, 1990 – 2011



Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República. Elaboración propia.

Según información del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), durante el año 2000, las FARC y el ELN unieron fuerzas para atacar la región de Ortega en donde operó el grupo de Autodefensas "Mártires de Ortega", dejándoles varias bajas, razón por la cual este grupo armado buscó el apoyo del Bloque Calima, quienes entrenaron a 40 de sus hombres en la zona norte del departamento del Cauca, entre los municipios de Santander y Buenos Aires⁵⁷. De acuerdo con información recogida por *El Tiempo*, la actitud defensiva que habían mantenido los miembros del grupo de Autodefensa cambió cuando habitantes de ese corregimiento entraron en contacto, durante el año 2000, con el Bloque Calima de las AUC que para ese tiempo estaba operando en el norte del departamento del Cauca:

⁵⁵ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 178145.

⁵⁶ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

⁵⁷ Comité de Víctimas del Cauca & MOVICE. 2013. *Huellas del Dolor. Recorrido del Bloque Calima en el Cauca. 1999 – 2009*. Pg.30.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Hay un episodio oscuro de esos años, de consecuencias nefastas para los labriegos. Uno de los orteganos que lideraban la lucha entró en contacto con el Bloque Calima de las AUC y pidió ayuda. Los paramilitares aceptaron entrenar a un puñado de campesinos durante quince días y, antes de esfumarse para siempre, ya que el lugar no ofrecía nada de interés para ellos, reclutaron a una decena de jóvenes. "Los muchachos se fueron porque les quemaron las casas y las AUC les pagaban 300.000 pesos mensuales", asegura una campesina. "No los volvimos a ver. Murieron lejos de Ortega"⁵⁸.

Según el portal *Verdad Abierta*, el grupo de autodefensas de Ortega fue apadrinado por las AUC y gracias a esa alianza las dos organizaciones pudieron realizar una incursión violenta al municipio de Cajibío, que dejó varias muertes y otros hechos en contra de la población como desplazamientos, robos, torturas y otras acciones contra los Derechos Humanos:

"No obstante, a raíz de las investigaciones de la Fiscalía 40 sobre los crímenes del Bloque Calima en el departamento de Cauca, se descubrió que ese grupo paramilitar de los hermanos Castaño 'apadrinó' en una ocasión al grupo de Ortega, y que juntos realizaron un recorrido por varias veredas del municipio de Cajibío, en donde dejaron muerte, torturas, robos y desplazados [...] Además, algunos de 'Los Indios de Ortega', como apodaron los hombres del Calima a sus pares caucanos por sus facciones étnicas, se vincularon al grupo de los Castaño, y otros les brindaron apoyo para la comisión de varios crímenes, mientras estaban en el grupo de Ortega (...) Aunque no existe mucha información relacionada con el accionar violento de las Autodefensas Campesinas de Ortega, se sabe por información de las comunidades campesinas de la región, que además de ejercer una resistencia armada contra los grupos guerrilleros, y un control territorial sobre su zona de influencia, el corregimiento de Ortega, esta organización realizó en diferentes momentos desde su creación, acciones en contra de las organizaciones sociales de la zona, especialmente presiones, amenazas y desplazamientos forzados en contra de líderes sociales que desarrollaban acciones de defensa y promoción de los Derechos Humanos en el municipio de Cajibío"⁵⁹.

Según versiones del paramilitar Elkin Casarrubia Posada, alias 'El Cura', desmovilizado del Bloque Calima, las AUC, por orden de Carlos Castaño, brindaron entrenamiento militar y armamento a las Autodefensas de Ortega, quienes en ese momento estaban en confrontación con una alianza entre las FARC y el ELN⁶⁰.

De acuerdo con las versiones de 'El Cura', posteriormente al entrenamiento militar, un grupo de paramilitares al mando de alias 'Chilapo' escoltó a 40 integrantes de las Autodefensas de Ortega de regreso a su municipio, pues en su recorrido debían atravesar zonas de influencia de "la Columna Móvil Jacobo Arenas de las FARC y de las compañías Lucho Quintero Giraldo y José Antonio Sucre del ELN"⁶¹, y en esa entrada al municipio de Cajibío, 'Chilapo' venía con la orden de asesinar a algunas personas señaladas como simpatizantes o colaboradoras de la subversión. Además, 'Chilapo' y su tropa recibieron la

⁵⁸ El Tiempo. 2015. "Ortega, la otra cara de la desmovilización". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15938855>

⁵⁹ El Tiempo. 2015. "Ortega, la otra cara de la desmovilización". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15938855>

⁶⁰ Verdad Abierta. 2012. "La alianza que aterrorizó a Cajibío". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/82-imputaciones/4006-la-alianza-que-aterorizo-a-cajibio>

⁶¹ Verdad Abierta. 2012. "La alianza que aterrorizó a Cajibío". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/82-imputaciones/4006-la-alianza-que-aterorizo-a-cajibio>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

orden de asesinar a las personas que alias 'Albeiro' y alias 'Lizardo' -del grupo de Ortega-, les señalaran como supuestos guerrilleros, colaboradores o simpatizantes de la subversión. Estos hombres hicieron un listado de ejecuciones y fueron los guías en la región.

El recorrido de los paramilitares por el municipio de Cajibío a finales del año 2000, dejaron varios efectos en el municipio. Este "recorrido sangriento"⁶², ocasionó las masacres del Dinde, El Carmelo y La Pedregosa (municipio de Cajibío). En el Dinde, corregimiento vecino a Ortega, el día 21 de noviembre los paramilitares retuvieron a dos personas y torturaron y asesinaron a una de ellas en la vereda La Diana. Posteriormente desaparecieron a la víctima, un comerciante, en una fosa común⁶³.

La segunda incursión se presentó en El Carmelo, donde llegaron los paramilitares al día siguiente, el 22 de noviembre, y, según versión libre de alias 'El Cura'⁶⁴, reunieron a los pobladores en la cancha de fútbol, separaron los hombres de las mujeres y les pidieron la cédula a quienes aparecían en su "texto de sentenciados". De diez personas que seleccionaron y amarraron inicialmente, se llevaron a tres hombres de 61, 40 y 22 años a los que acribillaron con armas de fuego a orillas de la carretera. Los muertos eran reconocidos por los pobladores como comerciantes y agricultores⁶⁵.

El tercer hecho fue la masacre de La Pedregosa, ocurrida el 24 de noviembre, en la que los paramilitares asesinaron a cuatro hombres jóvenes, quienes habían sido señalados como milicianos y colaboradores de la guerrilla por un informante de la región, quien presuntamente habría estado en el lugar de los hechos señalando a las víctimas, y quien habría muerto el mismo día en medio de un combate con la guerrilla, que sobrevino al ajusticiamiento de estas cuatro personas, de acuerdo a versiones libres de varios paramilitares que participaron en la masacre⁶⁶.

El último hecho violento del recorrido paramilitar que azotó a Cajibío entre noviembre de 2000 y enero de 2001 fue la masacre de la Rejoja, que, aunque ocurrió en jurisdicción de Popayán, fue dirigida contra habitantes del municipio de Cajibío señalados de pertenecer o ser colaboradores de grupos subversivos. La masacre se cometió contra campesinos de los corregimientos de El Rosario y Campoalegre, de donde eran oriundas diez de las once víctimas de la masacre. *El Tiempo* del 16 de enero de 2001 registraba la masacre ocurrida sobre la vía Popayán – La Rejoja:

*"Diez campesinos fueron asesinados y dos personas más resultaron heridas por supuestos paramilitares en la vía Popayán-La Rejoja- El Rosario, en un asalto a un bus escalera en el sitio conocido como La subida de aguacates, en esta capital. Esta es la primera masacre que se presenta en territorio caucano en el 2001"*⁶⁷.

De acuerdo con las versiones de algunos desmovilizados de las AUC, la masacre fue ejecutada por un grupo de 15 hombres fuertemente armados, vestidos de negro y encapuchados, que obligaron a las víctimas a tenderse en el piso y los fueron baleando uno

⁶² Verdad Abierta. 2012. "El recorrido sangriento del Bloque por el Cauca". Consultado el 18 de enero de 2015. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/bloques-de-la-auc/3987-el-recorrido-sangriento-del-bloque-calima-por-cauca>

⁶³ Ibidem.

⁶⁴ Verdad Abierta. 2011. 'El Cura' que se convirtió de guerrillero a paramilitar". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/victimarios/3085-elkin-casarrubia-posada-alias-el-cura>

⁶⁵ Verdad Abierta. 2011. "Los primeros crímenes de las AUC en Cajibío Cauca". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/373-el-cura-elkin-casarrubia-posada/3572-los-primeros-crmenes-de-las-auc-en-cajibio>

⁶⁶ Ibidem.

⁶⁷ El Tiempo. 2001. "Masacraron a diez campesinos en Cauca". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-648331>.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

a uno⁶⁸. En la versión libre de alias "H.H.", éste mencionó que el crimen se cometió con pistolas 9 milímetros y con "metralletas" y los integrantes del Bloque Héroes de Ortega se movilizaron en tres taxis y luego del crimen se escondieron en una finca hasta donde llegó el CTI, pero no pudieron entrar porque los paramilitares amenazaron al ocupante de la casa⁶⁹.

Estas acciones tuvieron un gran impacto en el municipio de Cajibío, en donde, como veremos más adelante, se generó un ambiente de zozobra que motivó el desplazamiento de familias enteras provenientes de veredas y corregimientos de la zona sur del municipio. Este escenario también estuvo impactado por la respuesta violenta por parte de las guerrillas de las FARC y el ELN, que trataron de hacer frente al despliegue militar de las AUC, impactando a pobladores del municipio que no hacían parte de ninguno de los dos bandos. En esa dinámica los grupos que mantenían el control de vastas zonas del municipio empezaron a disputarse los corredores estratégicos -desde el punto de vista militar- para el comercio de armas y de drogas, y adicionalmente, se presentaron algunas alianzas entre grupos para confrontar militarmente a otros que les disputaran su control militar y territorial sobre diversas zonas. Ejemplo de ello fue la alianza que advirtió la ONU durante el año 2002 entre las FARC y el ELN para confrontar a los grupos paramilitares, mientras los grupos guerrilleros intentaron llevar la guerra a las ciudades, con lo cual el conflicto se empezó a "urbanizar".

*"Las FARC-EP, el ELN y los grupos paramilitares se mantuvieron con un elevado grado de concentración de su poderío militar en las áreas periféricas, incluyendo la búsqueda del control de zonas estratégicas por ser corredores directos al mar o para permitir el paso y comercialización de drogas y armas. Por otra parte, la actuación de las FARC-EP en algunos departamentos del país, como por ejemplo en Cauca, fue apoyada por los combatientes del ELN en una alianza estratégica orientada a la confrontación con los grupos paramilitares"*⁷⁰.

De otro lado, el aumento del conflicto en las zonas urbanas respondió a la estrategia de neutralizar, manipular o patrocinar las bandas de delincuencia común para beneficio de sus propios fines⁷¹.

El recorrido paramilitar ha sido documentado a partir de las declaraciones de los jefes del Bloque Calima que se desmovilizaron entre 2003 y 2004 y se acogieron a la Ley de Justicia y Paz, cuyos testimonios fueron recogidos por los informes de la Fiscalía General de la Nación (Ver Anexo No. 2). En estos fragmentos se puede apreciar la narración de las masacres de La Pedregosa, el Carmelo y otros hechos conocidos por la Justicia cometidos por los paramilitares en las veredas Dinde, La Laguna y Santa Catalina ocurridos en jurisdicción del municipio de Cajibío entre noviembre de 2000 y enero de 2001. El diario *El Nuevo Liberal* hizo una reconstrucción de los hechos de la masacre de la Rejoya ocurrida

⁶⁸ De acuerdo con la versión del desmovilizado Everth Veloza, Alias "H.H." ante la Fiscalía de Justicia y Paz: La masacre de la Rejoya, del día 28 de enero de 2009, fue planeada por paramilitares del Bloque Héroes de Ortega, que contaron con la colaboración de un soldado del ejército. La prensa registra la versión del paramilitar, así: "Según "don Hernán" como también es conocido Veloza García, este asesinato se realizó con la colaboración de un soldado del ejército al que indicó con el nombre de alias "Huila" y planificado en una casa del barrio 31 de marzo de Popayán. En esta reunión también participaron Alias la Gorda, la cual es una informante del ejército, alias Chilapo, y alias Romario." El Mundo. 2009. "H.H. pidió más tiempo al gobierno para aclarar hechos. "H. H." reconoció dos masacres más". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.elmundo.com/portal/pagina.general.impression.php?id=105970>

⁶⁹ El Mundo. 2009. "H.H. pidió más tiempo al gobierno para aclarar hechos. "H. H." reconoció dos masacres más". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.elmundo.com/portal/pagina.general.impression.php?id=105970>

⁷⁰ Organización de las Naciones Unidas -ONU. 2003. "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia". Documento Virtual, Disponible en http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2002_esp.pdf Pág. 13 - 14.

⁷¹ Ibidem.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

el 15 de enero de 2001, a quince años del hecho y retomó un informe de la organización Human Rights Watch publicado en el año 2000, en el cual se advertía que:

*"Las entrevistas de los investigadores del gobierno colombiano y Human Rights Watch incluyen información convincente y detallada de que en 1999, la Tercera Brigada del Ejército de Colombia estableció un grupo "paramilitar" en el departamento del Valle del Cauca, en el sur de Colombia. Los investigadores identifican este grupo por el nombre con que se bautizó a sí mismo, el Frente Calima, y dijeron a Human Rights Watch que han podido vincular al grupo con oficiales militares en el servicio activo, retirados y en la reserva asignados a la Tercera Brigada, que operan junto con paramilitares contratados entre las filas de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), bajo las órdenes de Carlos Castaño. Según estos investigadores del gobierno, así como de los testimonios de testigos presenciales obtenidos por Human Rights Watch, la Tercera Brigada ha suministrado armas e inteligencia al Frente Calima (...) Nuestra información se basa en entrevistas con los investigadores de la Fiscalía General que prepararon documentos para una investigación oficial en marcha y actualmente bajo reserva; un investigador de una organización independiente; otros investigadores; y "Elías," un ex agente de inteligencia militar que también fue pistolero de un cartel. "Elías" también declaró bajo juramento ante los investigadores de la Fiscalía General. "Elías" dijo a Human Rights Watch y a los investigadores del gobierno que trabajaba para el Batallón de Ingenieros Coronel Agustín Codazzi en Palmira, parte de la Tercera Brigada"*⁷².

En el proceso ante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación años después algunos de los principales líderes de las AUC reconocieron algunas conexiones entre el paramilitarismo y la fuerza pública en el proceso de fortalecimiento de grupos paramilitares, lo cual tuvo una afectación directa sobre poblaciones en las que el conflicto estaba caracterizado por tales alianzas.

*"(...) los grupos paramilitares contaron con la participación, colaboración y connivencia del Ejército y la Policía Nacional y otras instituciones del Estado, como lo señaló Hebert Veloza García, pues "crecieron con la ayuda del Estado" y "cada una de las fuerzas y ramas que forman el Estado estaba vinculada con el paramilitarismo en Colombia" o como lo manifestó Salvatore Mancuso Gómez, "bien por el apoyo o por la omisión de las fuerzas militares"*⁷³.

Los postulados del Bloque también señalaron a más de 20 colaboradores entre los que se contaban militares activos, tales como "(...) el General Francisco René o José Pedraza Peláez, el Teniente Coronel Tonny Alberto Vargas Petecua, el Coronel Rafael Alonso Hani Jimeno, el Capitán Mauricio o Andrés Zambrano, el Mayor Martín Emilio Navarro de la Policía y los Coroneles del Ejército Alfonso Nanny Jiménez y Jorge Alberto Amor Páez del

⁷² Human Right Watch, 2000. 'Los Lazos que Unen: Colombia y los Lazos Militares-Paramilitares'. Consultado el 17 de julio de 2017. Versión Digital disponible en: http://www.acnur.org/fileadmin/news_imported_files/COI_134.pdf?view=1

⁷³ Entrevista a Salvatore Mancuso. Audiencia de Control de Legalidad de los Cargos de Jesús Ignacio Roldán Pérez, Tercera sesión, 6 de diciembre de 2013. Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla-Cogollo. Pág. 143. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Batallón Palacé de Buga"⁷⁴. En Audiencia de Control de Legalidad de Cargos del 7 de abril de 2014 otro jefe paramilitar perteneciente al Bloque Calima, postulado al proceso de Justicia y Paz Jesús Ignacio Roldán reconoció que la expansión de dicha estructura fue posible gracias a la acción o la omisión de la Fuerza Pública.

*"Pero, su expansión no sólo fue posible por esos factores. El apoyo de la Fuerza Pública y la coordinación con ésta y las demás autoridades, incluido el CTI de la Fiscalía, fueron fundamentales para alcanzar ese propósito. Sin su colaboración era imposible incursionar a zonas como en Barragán, donde tuvimos un combate de casi un mes, todos los días y cuando llegó el Ejército no nos atacó, sino que coordinamos para que se quedaran en el casco urbano". Algo similar ocurrió cuando el grupo paramilitar ingresó a Buenaventura, incursión que se coordinó con las autoridades de Policía "y ese mismo día permitieron que ese muchacho cometiera una cantidad de homicidios de las personas que teníamos identificadas como miembros de las FARC"*⁷⁵.

En otro aparte se mencionó la forma en la que presuntamente los miembros del Bloque Calima se coordinaban con la Fuerza Pública para moverse por el territorio, dinámica que fue sistemática en territorios del suroccidente colombiano.

*"Así también ocurrió en Jamundí, en Santander de Quilichao, en la masacre del Naya, pues los paramilitares se movilizaban armados y uniformados en camiones por las carreteras del Valle del Cauca, pasando por Tuluá, Palmira, Buga, etc. y "la movilidad era toda con el Ejército". "En cada municipio en que hacía presencia las autodefensas se hacía coordinación con la Policía". Así lo declaró Hébert Veloza García y lo ha constatado la Sala como una constante"*⁷⁶.

De acuerdo con lo anterior, el Centro Nacional de Memoria Histórica ha acopiado diversas fuentes judiciales, documentales y testimoniales que afirman que la conformación del Bloque Calima fue apoyada y/o financiada por diversos actores de los sectores económico, político e incluso algunos representantes de las fuerzas armadas.

"En el mismo comunicado en el que el Bloque Calima anunció su ingreso a la región el 22 de julio, se afirmó que su llegada respondía al clamor de sus habitantes (Corte Suprema de Justicia, 2011, página 9). (...) con respecto a los vínculos que tendrían con sectores económicos (legales e ilegales), políticos y militares. Se afirma que estos sectores contribuyeron con su preparación, ingreso, entrenamiento y operación (...) Las investigaciones de la Fiscalía y las declaraciones de los paramilitares han mostrado que propietarios de ingenios, hacendados, industriales, ganaderos, harineros, pesqueras y comerciantes (propietarios de hoteles, tiendas, funerarias y discotecas) algunos de ellos secuestrados o extorsionados por la guerrilla, aportaron económicamente y asistieron a reuniones con los hermanos Castaño para toma de decisiones sobre el Bloque. Con el dinero recaudado entre

⁷⁴ Versión de Jorge Ellecer Valencia Amarillos, alias Andrés, del 26 de abril de 2010 Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 219. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁷⁵ Entrevista de Hébert Veloza García. Audiencia de Control de Legalidad de los Cargos del 7 de abril de 2014 del postulado Jesús Ignacio Roldán. Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 216. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁷⁶ Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 219. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*estos sectores económicos se compraron armas, material logístico y se pagaron las nóminas del grupo armado. Sectores legales e ilegales buscaron garantizar su seguridad y proteger sus inversiones y territorios*⁷⁷.

En el mismo sentido el Tribunal Superior del Distrito de Medellín, Sala de Justicia y Paz, citó algunos apartes de la audiencia de control de legalidad de los cargos, realizada el 7 de abril de 2014 al postulado Hébert Veloza García, en la que señala el apoyo de industriales, políticos, de algunos miembros de la fuerza pública y de organismos de seguridad del Estado:

*"El Bloque también contó con la colaboración de Manuel Mosquera, tío del Ex Senador Juan José Chaux, Luis Fernando Castro Botero, Presidente de la Plaza de Toros de Cali, Fernando Piano y el Presidente de la Asociación de Ganaderos con el fin de crear un grupo en el kilómetro 18 de la vía Cali-Buenaventura y fortalecer el que estaba instalado en Cauca, los cuales fueron liderados por Edgar Lenis, quien propició reuniones en la finca El Corcobao en Timba, Cauca, de propiedad de Manuel Mosquera. A cambio de los aportes en dinero, el grupo armado les brindaba seguridad en sus tierras. 391. En su crecimiento el compromiso de los narcotraficantes fue fundamental. Éstos llegaron a aportar hasta \$ 400.000.000 de pesos mensuales, en especial Francisco Javier Zuluaga Lindo y Hernando Gómez Bustamante, alias Rasguño. Con el tiempo, las contribuciones impuestas al tráfico de estupefacientes, en especial a través de Buenaventura por parte de Mauricio Aristizabal, alias El Fino, pasaron a sustituir los aportes que brindaba Diego León Montoya y los demás miembros del Cartel del Norte del Valle"*⁷⁸.

En este contexto de alianzas entre diferentes actores se dio una de las acciones de mayor impacto realizadas por el Bloque Calima de las AUC desde su llegada al departamento del Cauca, la masacre de La Rejoja, anteriormente descrita. El diario *El Liberal* el 16 de enero de 2001 publicó dos días después de la masacre, las declaraciones de Carlos Castaño, comandante de las Autodefensas Unidas de Colombia, en una carta dirigida al Defensor del Pueblo, en la que reivindicaba la acción como un golpe a "guerrilleros caídos de civil" que "habían perpetrado días antes varias incursiones violentas en carreteras y poblaciones caucanas"⁷⁹. Según un artículo de *El Nuevo Liberal*, las masacres de la Rejoja, El Carmelo y La Pedregosa, Cajibío,

*"(...) arrojaron un saldo de 300 familias desplazadas de manera forzada hacia las ciudades de Cali y Popayán, y los municipios de Santander de Quilichao y Piendamó en el Cauca (...) El temor después de las masacres, especialmente de la de la Rejoja se apoderó no sólo de los cajibianos, sino de la población que residía en esta vereda, y es que a pesar de que en el 2001 la zona a orillas de la carretera donde se cometió la masacre no estaba habitada, desde esa época el buen nombre y el tejido social de La Rejoja se perdieron"*⁸⁰.

⁷⁷ Centro Nacional de Memoria Histórica. 2016. *La justicia que demanda memoria. Las víctimas del Bloque Calima en el suroccidente colombiano*, CNMH, Bogotá. Págs. 42-43.

⁷⁸ Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 09 de diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003 Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Recuperado el 18 de octubre de 2017. Disponible en <https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁷⁹ *El Liberal*, Popayán. 2001. "La Carta de Castaño", Sección Judicial, Pág. 6A.

⁸⁰ *El Liberal*. 2016. "La Rejoja, quince años después de la masacre". Consultado el 17 de marzo de 2017. Disponible en <http://elnuevoliberal.com/la-rejoja-quince-anos-despues-de-la-masacre/>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Las reacciones de algunas instituciones se orientaron a resaltar los efectos que las masacres tuvieron sobre las comunidades, especialmente sobre la capacidad organizativa comunitaria que se vio afectada por los homicidios, masacres y desplazamientos desestructurando las redes de relaciones existentes en las zonas veredales más afectadas por el conflicto. Sobre los efectos de dichas acciones sobre la población de dicho municipio.

"Hubo un daño en la estructura organizativa que tenía esta comunidad, porque parte de las personas que fueron asesinadas tenían que ver con el mantenimiento de la organización campesina, eran líderes comunales, personas encargadas de los temas de deporte, gente que era importante para la comunidad; entonces el daño colectivo tiene mucho que ver con la cultura, el territorio, las personas que son referentes importantes para esa comunidad y en ellos hubo un daño severo", afirmó (...) la coordinadora de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para el Cauca⁸¹.

A pesar de la fuerte presencia de las AUC entre los años 2001–2003 en Cajibío, el ELN fortaleció su accionar gracias a que además de las dos estructuras con las cuales venía operando en la zona, los frentes Manuel Vásquez Castaño y José María Becerra, creó en el año 2000 la Compañía Lucho Quintero Giraldo en el vecino departamento del Valle, específicamente en la zona del Parque Nacional de los Farallones de Cali⁸², la cual se desplazó hacia el Norte y Centro del Cauca.

"Para el 2001, alias El Tigre asumió la comandancia de esa compañía y quedó como el segundo hombre más importante. Mientras que el jefe inmediato del Frente de Guerra Suroccidental es alias El Tío. En total, en el Cauca hay dos estructuras: básicamente, está el Frente José María Becerra y el Manuel Vásquez Castaño. La compañía Lucho Quintero Giraldo hacía parte de la estructura del frente Manuel Vásquez Castaño y estaba conformada por cuarenta y dos guerrilleros. Otra de las compañías que opera en el suroccidente del departamento es la "Camilo Cienfuegos"⁸³.

Al mismo tiempo en el municipio de Cajibío se mantuvo la presencia de la guerrilla de las FARC, a través de la Columna Móvil Jacobo Arenas, el Frente Octavo y el Frente Sexto (Ver Anexo N°5). De acuerdo con información proporcionada por la DIJIN a la UAEGRTD, las estructuras que estuvieron activas en el municipio en ese momento fueron por el ELN el Frente José Manuel Martínez Quiroz, el Frente Manuel Vásquez Castaño, y la Compañía Camilo Cien Fuegos, mientras que por las FARC operaron el Frente Octavo y la Columna Móvil Jacobo Arenas. La Policía Nacional reportó dieciséis (16) acciones desarrolladas por los dos grupos guerrilleros, las cuales tuvieron como principales objetivos el sector transporte e infraestructura, emboscadas contra la fuerza pública y asalto a poblaciones, homicidios, atentados y secuestros.

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de grupos armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia numerosas muertes, secuelas

⁸¹ Ibidem.

⁸² El Pueblo. 2013. "El destino del ELN en el Cauca". Consultado el día 27 de noviembre de 2014. Disponible en <http://elpueblo.com.co/el-destino-del-eln-en-el-cauca/#ixzz3KNgnO2o1>

⁸³ Ibidem.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región Caucana.

• **PRUEBA COMUNITARIA VEREDA LA FLORIDA (CAJIBÍO), SUJETO COLECTIVO:**

Adicional a lo anterior en el Documento de Análisis de Contexto de fecha 07 de octubre de 2024 del municipio de Cajibío anteriormente mencionado se incluyó el sujeto colectivo de la vereda "La Florida" prueba recolectada por el área social de la DT Cauca - Popayán, zona en donde se encuentra el predio objeto de la presente solicitud en la que se mencionó:

La vereda La Florida, es una parte del territorio de Cajibío que se empezó a poblar desde la década de los cincuenta y sesenta. Este territorio está constituido por población campesina y sus primeros pobladores fueron las familias Chalá, Campo, Rivera, Sánchez, Serna, Lugo y Mosquera, entre otras. La población asentada en este municipio ha tenido dinámicas de organización comunitaria en torno a la Junta de Acción Comunal, la construcción de la escuela, el mantenimiento de las carreteras y la limpieza de las vías para tratar de sacar los cultivos al casco urbano.

*"La vereda se empezó a organizar en el año 1964 que fue fundada, desde ahí se inició con la primera Junta de Acción Comunal, encabezada por el presidente el señor Rodolfo Chalá, inclusive en ese tiempo la vereda era nombrada El Culebriado, a partir de ese año en 1964 se le dio por nombre La Florida, ya que la persona que donó el terreno don Rodolfo Chalá, la finca de él se llamaba La Florida, entonces desde ese tiempo la vereda se empezó a llamar La Florida"*⁸⁴.

Actualmente la Junta de Acción Comunal cuenta con 50 socios activos que representan 60 familias habitantes de la vereda. Alrededor del trabajo de la JAC se articulan diferentes iniciativas deportivas, productivas y culturales. Dentro de las actividades deportivas, el fútbol ha sido el deporte con el que se identifica una buena parte de los residentes de La Florida, quienes han participado en diferentes torneos. Dentro de las iniciativas culturales se han implementado "Jóvenes con pasión de tierra" y "Talleres del afecto", así como grupos de oración itinerantes. En la parte productiva se han realizado mingas para la instalación de un trapiche panelero.

*"A nivel productivo lo que más nos representa a la Florida es el cultivo de caña, el cultivo de café, las especies menores, los cerdos, los conejos, los curies, los cultivos de pan coger, somos una comunidad soberana y cultivamos nuestros propios alimentos, tenemos maíz, frijol, hortalizas que las mujeres cultivan para sustentar a sus familias y los hombres colaboran en esa parte, eso es como lo representativo, es la unión familiar es algo muy importante en nuestra vereda"*⁸⁵.

⁸⁴ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

⁸⁵ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Sin embargo, el conflicto armado ha impactado la organización campesina en la vereda en diferentes momentos. De acuerdo con la información recabada en jornada de recolección de pruebas sociales⁸⁶, desde el año 1993 los pobladores de La Florida han experimentado diferentes formas de presión por parte de grupos armados. Estos eventos victimizantes han tenido una continuidad hasta el año 2024, independientemente de la desmovilización de estructuras guerrilleras y paramilitares. A continuación, se presenta una línea de tiempo en la que se describen los actores armados y las características de su presencia en el territorio, así como las afectaciones que sufrieron los pobladores de La Florida por la presencia o tránsito de estos actores en la vereda.

1993: Presencia de grupos guerrilleros especialmente ELN. Las acciones eran de tránsito hacia otros municipios y pernoctadas en algunos sitios como la escuela y fincas vecinas.

"Sí, nosotros en la recreación de la historia que hicimos la semana pasada, nuestros mayores nos mencionaban que el conflicto o la aparición de los grupos armados en el municipio de Cajibío, aparecen fuertemente en el año 1993 ¿Sí? donde aparece el ELN, aparece el tema de las FARC. Allí se manifiesta que fue asesinado el señor XX. Era un líder en la comunidad, en la vereda. E impulsaba mucho el tema de la lucha por la tierra. De hecho, en ese momento estaban en una lucha en la vereda La Balsa, recuperándole la tierra a XX ¿sí? se cree que por causa de esa lucha él fue asesinado a manos de los paramilitares ¿sí? entonces, ahí como que se inicia como la presencia y la arremetida paramilitar y de diferentes grupos al margen de la ley contra las comunidades de Cajibío, entre esas, La Florida. La Florida, desde ese entonces, comenzó a hacer mucha presencia el ELN. Tanto así que cogían las escuelas, las ramadas, los trapiches paneleros, las casas de los compañeros y compañeras campesinas como albergue ¿no? de campamento. Las canchas, en ese momento también. El tema de que ellos llegaran a una casa y comenzaran a dar pedagogía ¿sí? reunían a la gente y daban como a conocer porqué estaban en la lucha, y bueno, incentivando eso"⁸⁷.

1998-1999: En estos años se registró un hecho de violencia sexual. La presencia armada se empezó a notar más por el acoso de los grupos armados (especialmente ELN, aunque las FARC también ha tenido presencia en la vereda) para que los pobladores de la vereda hicieran parte de la organización armada. Una de las principales afectaciones a la organización comunitaria fue contra la iniciativa talleres del afecto porque dejaron de participar algunos integrantes juveniles, como efecto del desplazamiento de población y porque a algunos los sacaron sus familias para protegerlos del reclutamiento.

"Sí, directamente en nuestra vereda o sea, acoso sí. Porque cuando llegaban los grupos, o sea, pues uno de mujer pues uno tenía que andar acompañado porque siempre o sea estos grupos siempre tratan de intimidar a las mujeres. Pero sí sucedió un caso de violación, y fue en la

⁸⁶ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

⁸⁷ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

vereda vecina que es la vereda Guangubio, donde abusaron de una muchacha. Que eso, yo recuerdo que ese momento..."⁸⁸.

2000-2001: Ingreso del paramilitarismo al municipio que afectó a la vereda porque por haber tenido presencia guerrillera fue objetivo paramilitar acusando a todos sus pobladores de ser guerrilleros.

"A toda la vereda la tenían como cooperadora, como milicianos, como informantes. A toda la vereda. Y de hecho, a nuestros muchachos, en ese momento y todavía también se vive ese tema, la gente, los muchachos que pagan servicio militar, ellos no pueden llegar a la vereda. No pueden llegar. De hecho, tenemos ahí un caso ahí con un familiar, él estaba pagando el servicio militar y lo asesinaron...que ya el primo ahorita pues mencionará el caso ¿cierto?"⁸⁹.

2003: Reclutamiento forzado por parte del ELN a algunos hombres adultos de la vereda. Se hicieron retenciones de 3 meses para entrenar a las personas reclutadas. Todas pudieron regresar y decidir no quedarse en el grupo. "Del ELN. Inclusive también me llevaron por allá, me llevaron a la fuerza por un curso, por allá. Yo estuve tres veces, me tuvieron por allá"⁹⁰.

2005: Enfrentamientos entre grupos armados y puesta de artefactos explosivos en la vereda. "Una vez hizo explotar una torre eléctrica, y meter el armamento pa' allá... mi hijo llevaba gasolina. Afortunadamente pues ya estaban un poquito lejitos (...). Ahí cerquita a la casa en que nosotros vivíamos, vivimos, mejor dicho. Por la cooperativa... Cerca a la cooperativa, al salón comunal"⁹¹.

2009: Asesinato de un soldado y persecución a las familias de personas vinculadas con la policía y el ejército por parte de las guerrillas. Durante este año se empieza a dar una afectación productiva por la presión de los grupos armados y el emprendimiento de procesamiento de caña panelera se detiene. Una de las iniciativas comunitarias afectadas denominada "Jóvenes con pasión de tierra". En este caso la afectación estuvo asociada a que varios de los integrantes salieron del grupo porque se fueron de la vereda. "Jóvenes con Pasión de Tierra. Comenzaron sus cultivos de café muy animados, y solamente sobrevivieron muy poquitos, porque incluso Franky Serna, que también ese día recibieron la camiseta de Jóvenes con Pasión de Tierra, no pudieron llevar a cabo este proyecto colectivo"⁹².

2017: Durante este año ingresa la disidencia Jaime Martínez (y otros actores armados no identificados) que presionan a los pobladores de la vereda para cultivar coca. Los campesinos de la vereda resisten la presencia armada.

"De hecho, hasta ahorita hay unos trapiches abandonados. La gente no pudo seguir la actividad de producción de panela ¿sí? y lo otro es que, ahorita en el 2017 para acá, hubo mucha presión del grupo armado hacia

⁸⁸ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

⁸⁹ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

⁹⁰ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

⁹¹ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

⁹² UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

la comunidad para que se sembrara coca. (...) Y ahorita, del 2017 para acá, con la reactivación de las disidencias, bastante. En Cajibío van... pues no hemos tenido hechos recientes de Cajibío, pero está pasando mucho (advertencias) No, y han asesinado a jóvenes (Ya la gente se cuida, ya no dan papaya, sino...)"⁹³.

2019-2020: Afectación al trabajo colectivo por amenazas de los grupos armados presentes en la vereda.

"Ajá, porque nosotros hacemos las ferias campesinas. Donde se hacen cabalgatas, demostración de stand, de lo que se produce. Actos culturales, festivales ¿no? pero entonces estos espacios son escenarios de grupos armados. Ellos llegan muy fácil ahí en medio de toda la multitud, y pues nosotros por los riesgos que hay de nuestra gente, no generamos esos espacios para no ponerlos en riesgo ¿cierto? De hecho, la última vez que se hizo el festival pues los líderes no pudimos estar, dejamos a la comunidad sola. Eso en cuanto al tema organizativo"⁹⁴.

2022: Asesinato de un campesino, líder comunitario.

2023: Desplazamiento de población por amenazas de actores armados frente a la negativa de cultivar coca.

"De septiembre de 2023, yo me acuerdo tanto, de septiembre de 2023 fue la entrada de ellos así fuertemente en la vereda La Florida, donde causaron el desplazamiento de tres familias de La Florida: la familia de [REDACTED], la hermana de él y ahora último, la familia [REDACTED] de [REDACTED]. A él lo estaban obligando a sembrar la coca, él no quiso, la comunidad pues él obedeció a lo que la comunidad...y lo sacaron de ahí"⁹⁵.

2024: Resistencia campesina comunitaria para que los actores armados no se tomen la vereda y resistencia a los cultivos de coca. Durante este periodo hay amenazas contra los líderes comunitarios.

⁹³ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

⁹⁴ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

⁹⁵ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urtd.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Ahorita nosotros le hemos bajado mucho perfil al compañero [REDACTED] que es el que está como ayudando a frentear con la comunidad. Así de bajo perfil, hagamos esto, organicemos esto. No lo hemos querido como darle el realce, ni siquiera "preséntese como guardia campesina" "bájese de perfil". Pero entonces eso ha afectado a las organizaciones. (Organización de mujeres Fortaleza de Paz y Equidad de Género). Eh, a las organizaciones que hacen acompañamiento y tienen asiento en la vereda, les ha afectado porque allá ya no podemos hacer asambleas, no podemos salirnos con la gente. De hecho, con la Junta de Acción Comunal, nosotros tenemos estipulado cada año hacer la feria campesina. Y ya llevamos varios años que no las hacemos"⁹⁶.

De acuerdo con la información presentada, se identifica una afectación al sujeto colectivo campesino representado en la organización comunitaria, que para el caso de la vereda La Florida ha operado a través de la Junta de Acción Comunal y los grupos articulados a ella, que realizan actividades culturales, deportivas y productivas.

AFECTACIONES AL SUJETO COLECTIVO DE LA VEREDA LA FLORIDA

El desplazamiento forzado por la presencia y acciones de actores armados en el corregimiento de La Florida, ha sido el principal efecto del tránsito de las estructuras armadas sobre los pobladores del territorio. Este hecho victimizante ha estado acompañado de amenazas, reclutamientos forzados de adultos y menores, así como de presiones para uso de medios de transporte local con fines ilegales y uso de predios para estadías cortas de los actores armados que transitan por la vereda. Sobre los impactos y las afectaciones sufridas por el sujeto colectivo en las dimensiones organizativa, ambiental, de infraestructura social, prácticas productivas, de usos del suelo, asociados al abandono y despojo de tierras se identifica a partir del relato de participantes que manifiestan:

"(01:20:58) "Antes se hacían muchas mingas, no se ahora, porque como yo fui desplazada por eso casi me fui de la vereda, pero cuando estuve allá si hacían mingas, inclusive cuando se hicieron las casas fue a pura minga, las personas iban a una a hacerla y después iban a otra y a otra, así se hicieron las casas que la mayoría de las personas tienen allá, fue a pura minga, para los cultivos también se hacían mingas por grupos los que querían y yo tengo entendido ahora que como que gallinas también lo hacen por grupos ahora". (Línea de tiempo, 07 de octubre 2024. 01:21:37)."

CARTOGRAFÍA DEL CONFLICTO

En la vereda La Florida, los grupos armados ejercen control territorial, por tanto como se narró anteriormente los habitantes han sido víctimas de Confinamiento, Amenazas, Homicidios, Presiones para cultivar coca, Reclutamiento forzado de adultos y jóvenes, Persecución a familias de integrantes del ejército o la policía, Acoso y violencia sexual, ocasionando Desplazamiento forzado de la población y abandono de sus predios.

⁹⁶ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Para este segundo punto, es claro que desde el momento en que el señor [REDACTED] fue amenazado por actores armados ilegales, se vio en la obligación de salir desplazado, lo que generó pérdidas y afectaciones económicas como consecuencia del gran temor de permanecer en la zona, dejando totalmente abandonado el predio innominado, evidencia que existe un nexo de causalidad entre el conflicto armado y el abandono del inmueble solicitado en restitución.

Frente a la imposibilidad de uso y goce y consecuente abandono del predio, el solicitante manifestó en el Formulario de Solicitud de Inscripción en el RTDAF del 28 de mayo de 2024:

"(...)

EN NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 SALIMOS PARA POPAYÁN Y LUEGO PARA CALI, EN EL AÑO 2012 REGRESAMOS AL PREDIO PERO NO ENCONTRAMOS NADA NI ANIMALES NI CULTIVOS.

Pregunta: ¿Después de que usted sale del predio algún familiar, conocido, vecino, quedó encargado del cuidado de sus predios? ¿Tiene su autorización?

Contestó: SI

Pregunta: ¿Señor ha vuelto usted al predio que hoy solicita en restitución?

Contestó: **SI REGRESE DE ENTRADA POR SALIDA..**

Pregunta: ¿En dónde vive actualmente?

Contestó: EN POPAYAN

Pregunta: ¿Actualmente cómo se conforma su núcleo familiar? ¿Cuál es su estado civil actual?

Contestó: CON MI HIJA - DE ESTADO CIVIL LIBRE.

Pregunta: ¿A qué se dedica actualmente? ¿Hace cuánto tiempo desempeña esa labor? ¿Puede allegar documentación donde conste su vínculo laboral?

Contestó: CONSTRUCCION.

Pregunta: ¿Cuáles son sus condiciones actuales (salud, vivienda, alimentación, vestuario)? ¿Cuenta con servicios públicos?

Contestó: DE SALUD REGULAR, ALIMENTACION BUENA, VESTUARIO BUENO, SERVICIOS PUBLICOS SI, ENERGIA, AGUA, K GAS VIVO EN PARRIENDO.

AFECTACIONES:

PREGUNTADO: ¿Qué tipo de afectaciones (económicas, psicológicas, físicas) sufrió de manera individual y de manera familiar?

CONTESTÓ: **"PUES ECONÓMICAMENTE MAL AL PERDERLO TODO, EN LO PSICOLÓGICA, DEPRESION, MIEDO, FUSTRACION.**

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

PRETENSIONES:

PREGUNTADO: ¿Cuál es su pretensión o qué desea usted al iniciar este proceso de Restitución en esta Entidad? **CONTESTÓ:**

"QUIERO RETORNAR.(...)". Negrillas y subrayas fuera del texto.

Asimismo, en ampliación de hechos del 28 de abril de 2025, refirió:

"(...) Pregunta: ¿Usted dejó cuidando el predio al momento del abandono? De ser positivo sírvase decir el nombre de la persona que quedo cuidando los predios

Contesto: No, la verdad no.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, ¿cuáles fueron las afectaciones Psicológicas, emocionales y económicas que sufrió, frente al abandono del predio hoy objeto de restitución de tierras?

Contestó: No muy duro, porque uno después de tener la dormida tranquila, la comidita ahí, irse aventurar a otra parte, sin ninguna esperanza es muy duro; entonces donde a veces toco aguantar mucha hambre y trabajar lo que resultara, para poder subsistir. Y quiero aclarar que sigo en esas, que sigo trabajando, tengo mis hijas, y toca, toca trabajar por ellas, para apoyarlas.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, en qué condiciones encontró el predio objeto de restitución a su retorno?

Contestó: No, prácticamente nada, abandono total.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, actualmente en que, condiciones se encuentra el predio?

Contestó: En este momento tengo cultivos

Pregunta: ¿Qué cultivos tiene en el predio?

Contestó: En este momento caña, caña y potrero

Pregunta: ¿Sumercé realizo algún tipo de negocio jurídico sobre el predio?

Contestó: No, no señora.

Pregunta: ¿Sumercé adquirió en algún momento algún crédito, con alguna entidad bancaria?

Contestó: Si señora, en el banco agrario

Pregunta: ¿En qué tiempo?

Contestó: Eso fue, unos 15 millones, hace 8 años, y aun estoy pagando.

Pregunta: ¿Para qué destino el dinero solicitado en la entidad bancaria?

Contestó: Para empezar, incluso, empecé con ganado, inclusive, no me fue muy bien con el ganado

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, ¿cuáles son las pretensiones frente a este proceso de restitución?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: No, la pretensión mía, es que, si hay la posibilidad, de volver a retomar y escuchado mucho, de los proyectos que vienen apoyando en lo agropecuario, para volver a retomar otra vez y volver a encaminar, para volver a tener los cultivos que uno tenía antes, si hay la posibilidad para volver a estabilizar el hogar, ya que nunca es tarde.

Pregunta: ¿Cuántos hijos tiene?

Contestó: Son 3

Pregunta: ¿Sírbase mencionar el nombre de sus hijos?

Contestó: Daniel Esteban Rivera, [REDACTED] y [REDACTED]

Pregunta: ¿Sírbase mencionar en que año se separó de la mamá de sus hijos?

Contestó: A ella la conocí después de que abandoné el predio, 8 meses después. (...)." *Negrillas y subrayas fuera del texto.*

La anterior cita permite evidenciar que, tras el desplazamiento del solicitante, en el año 2000, el fundo quedó totalmente desatendido y sin persona alguna a cargo de su cuidado y administración, pues el peticionario para el año 2012 retornó a la zona de ubicación del predio, por lo que, en diligencia de comunicación en el predio realizada por el Área Catastral de la entidad, el solicitante encontró el predio sin cultivos y sin animales. Acto seguido, refiere que ante la imposibilidad del uso y goce del fundo por el tiempo en que estuvo desplazado; se derivaron afectaciones psicológicas y económicas para el solicitante y su núcleo familiar ya que derivaba su sustento económico de los cultivos de café y caña producidos en el predio. Agregó que su pretensión con el presente proceso de restitución de tierras es acceder a los beneficios que otorga el programa en cuanto a la implementación de proyectos productivos y poder establecerse con su familia, ya que actualmente cuenta con 4 personas a cargo, su compañera, [REDACTED] e hijos [REDACTED] Sara [REDACTED] y [REDACTED]

Por lo anterior, su condición de vulnerabilidad como víctima del conflicto armado, no debe desviar la mirada de la configuración del suceso que tuvo que sufrir por los hostigamientos y amenazas; además queda claro, las actividades que desplegó sobre el fundo hasta el año 2000 y que sobre el mismo no efectuó negocios jurídicos.

En desarrollo de lo anterior, es posible evidenciar a partir de las declaraciones practicadas con el solicitante, se estableció que el desarraigo del sector de ubicación del fundo y su consecuente abandono, se prolongó durante un lapso aproximado de doce (12) años, es decir desde el año 2000 hasta el año 2012 después de los cuales una vez propiciadas las condiciones de orden público se configuró el retorno a la zona de ubicación del fundo, circunstancia que el señor describió en el siguiente sentido:

"(...) Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, en que año regreso al predio?

Contestó: Aproximadamente en el 2012

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, que motivo su retorno al predio objeto de restitución?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Pues ya se había un poco más calmada la zona y entonces, si, había minimizado la violencia tan dura que estaba. (...) Negrillas y subrayas fuera del texto.

A partir de lo anterior, puede concluirse que, si bien el desplazamiento del sector de ubicación del fundo conocido como La Florida en el transcurso del año 2000 repercutió en su abandono inmediato, habida cuenta de las amenazas y señalamientos sobre ser informante, lapso después del cual el fundo permaneció abandonado hasta el año 2012, encontrando el inmueble en malas condiciones, como consecuencia del tiempo en que se vio obligado a desatenderlo, por lo que acudió a una acreencia bancaria con la entidad financiera Banco Agrario de Colombia para poder retomar las prácticas agrícolas y de ganadería, pasivo que aún se encuentra adeudando.

Asimismo, obra en el expediente el testimonio rendido por el señor [REDACTED] del 28 de abril de 2025, oportunidad en la que refirió:

"(...) Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] dejó cuidando el predio al momento del abandono? De ser positivo sirvase decir el nombre de la persona que quedo cuidando los predios
Contesto: No, eso quedo abandonado.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿conoce Usted, si el señor [REDACTED] siguió recibiendo beneficios económicos por el predio objeto de restitución después de su abandono?
Contesto: No, no tengo idea de eso.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del desplazamiento del señor [REDACTED]?
Contesto: Los cultivos que tenía, la caña y el ganado, eso fue lo que Yo conocí.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿si el señor [REDACTED] retorno en algún momento al predio objeto de Restitución de Tierras?
Contesto: Si, él retorno al predio.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Qué motivo al señor [REDACTED] retornar al predio objeto de Restitución de Tierras?
Contesto: Yo pienso que donde estaba trabajando no le iba bien, entonces como estaba abandonado el predio, tenía que volver a trabajarlo.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿En qué año retorno al predio el señor [REDACTED]?
Contesto: En el 2012, 2011, por ahí.

Pregunta: ¿Usted conoce en qué condiciones se encontraba el predio objeto de restitución de tierras?
Contesto: Nada, ya acabado.

Pregunta: ¿Usted conoce cuales son las actuales condiciones del predio objeto de restitución de tierras?
Contesto: Como que tiene cañita por ahí, no sé qué más cultivos tenga.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carretera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] realizó algún negocio jurídico sobre el predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: No.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cuáles son las afectaciones psicológicas, emocionales y económicas que sufrió la familia después del desplazamiento?

Contesto: Pues por el orden público, ósea porque no podía trabajar bien, no podía estar tranquilo trabajando, tuvo afectaciones por eso, por problemas (...). Negrillas y subrayas fuera del texto.

El anterior argumento permite corroborar lo manifestado por el señor Rodrigo Rivera ya que, el testificante puso de presente que tras el abandono del predio, este permaneció desatendido, pues no quedó persona alguna trabajándolo, por lo que cuando se propició las condiciones de seguridad para regresar en la vereda La Florida, este, decidió retornar al inmueble, encontrándolo en malas condiciones, sin cultivos y sin animales, además de que el conflicto armado dejara secuelas en él, afirma que el solicitante tuvo que regresar para trabajarlo, destinándolo únicamente para caña.

Entre tanto, que como consecuencia de los hechos victimizantes y de desplazamiento padecidos, tal y como lo afirma el señor [REDACTED] se vio en la necesidad de adquirir acreencia bancaria para retomar la explotación económica, crédito del que aún debe continuar cancelando.

Consecuentemente, se trae a colación el testimonio rendido por el señor [REDACTED] del 28 de abril de 2025 quien informa conocer las condiciones físicas actuales del inmueble solicitado en restitución, así:

Pregunta: (...) ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] dejó cuidando el predio al momento del abandono? De ser positivo sirvase decir el nombre de la persona que quedo cuidando los predios

Contesto: No, él dejo solo.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿si el señor [REDACTED] retorno en algún momento al predio objeto de Restitución de Tierras?

Contesto: Si, él como que comenzó a regresar en el 2012, él viene y trabaja y vuelve y sale.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Actualmente en qué condiciones se encuentra el predio solicitado en restitución de tierras?

Contesto: Ahorita está mejorando, tiene caña, tiene un ganadito, también se le ve

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] realizó algún negocio jurídico sobre el predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: No.

Pregunta: ¿Usted sabe, que motivo al señor [REDACTED] retornar al predio objeto de restitución de tierras?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contesto: Pues Yo creo, que como él tiene el predio propio, cualquiera le da por volver a lo de uno, volver a lo que tenía.

Pregunta: ¿Usted conoce cuales son las actuales condiciones de vida del señor [REDACTED]?

Contesto: Casi no me entero mucho de las cosas de él.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cuáles son las afectaciones psicológicas, emocionales y económicas que sufrió la familia después del desplazamiento?

Contesto: Las afectaciones es perder lo que tiene, perdió todo lo que había avanzado, quedando otra vez, para comenzar de nuevo.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] realizo presente algún crédito bancario por el predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: No, Yo de eso no sé. (...). Negrillas y subrayas fuera del texto.

El anterior texto permite conocer las condiciones actuales en que se encuentra el predio solicitado, pues el solicitante cuando regresó al predio innominado encontró que este se encontraba deteriorado y sin nada, por lo que tuvo la necesidad de retomar las labores de agricultura, al mismo tiempo que confirmó que el predio fue y está siendo destinado únicamente para trabajo y que en razón al miedo que acarreó el desplazamiento y de que atentaran contra su humanidad y/o la de su familia, no le fue posible dejar persona alguna que se encargara de su mantenimiento y disposición.

De lo declarado anteriormente, se corrobora, la dependencia económica que tenía el solicitante con el predio, constituyéndose en su única fuente de ingresos; pues el desplazamiento trajo consigo la pérdida de los cultivos y los animales que lo obligaron a iniciar nuevamente con su proyecto de vida. Hasta el momento ha podido reanudar paulatinamente las labores de agricultura sobre el fundo pese a su retorno en el año 2012, tuvo que volver a empezar, adecuándolo para la siembra de caña y ganadería.

Finalmente, el Informe Técnico de Comunicación en el predio de fecha del 22 de mayo de 2025 (ID Documento: 6258818), estableció:

"(...) Durante la diligencia de comunicación se contó con el acompañamiento del señor [REDACTED] (solicitante), identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] / celular [REDACTED] quien informó que el predio objeto de la solicitud no cuenta con nombre a la fecha, por tal motivo se le identificará como "Innominado".

Se encontró que el predio objeto de solicitud corresponde a un lote de terreno de tipo rural ubicado en el municipio de Cajibío, vereda La Florida, el cual cuenta con cultivos de caña, café y potreros que hasta la fecha son explotados por el solicitante. El área restante se encuentra en rastrojo y se observó una ramada, la cual es utilizada únicamente en épocas de cosecha, así mismo se denota que dicho predio se encuentra dividido en dos porciones de terreno por un camino que los separa.

Lote A: Limita por el costado norte, con vía que conduce a la vereda La Florida, por el costado occidente colinda con camino que conduce a la vía principal, por el costado oriente y sur se encuentra cercado con alambre de púas y palos, adicionalmente

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Lote B: Limita por el costado norte, con vía que conduce a la vereda La Florida, por el costado oriente con camino que conduce a la vía principal, en el costado sur y occidente se encuentra cercado con alambre de púas y palos.

El señor [REDACTED] (solicitante), manifestó que el predio lo adquirió mediante donación realizada por la señora [REDACTED] (madre del solicitante) aproximadamente en el año 1986 y quien a su vez lo recibió a través de una donación por los señores [REDACTED] y [REDACTED] (abuelos del solicitante, sin embargo, no cuenta con documento que certifique dicha transferencia. De igual manera, el solicitante refiere que salió del predio en el año 2000 y en ese momento el predio contaba con cultivos de caña, café y poseía ganado; retornó aproximadamente en el año 2012 sosteniéndose hasta la fecha (...)" Negrillas y subrayas fuera del texto

Así las cosas y de conformidad con las pruebas aportadas al proceso, se acreditó que el señor [REDACTED] y su núcleo familiar debieron abandonar el inmueble objeto de solicitud en el año 2000, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

8.4 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues el señor [REDACTED] y su núcleo familiar abandonaron el predio en el año 2000, con ocasión de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno.

Según los hechos expuestos y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se acreditó que el abandono del predio ocurrido en el año 2000, no se dio por voluntad del solicitante, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno fue la urgencia manifiesta en proteger los derechos a la vida⁹⁷ y la integridad personal⁹⁸ propia y de su núcleo familiar, principios consagrados en normas de rango internacional que hacen parte de nuestro Bloque de Constitucionalidad, teniendo en cuenta los hechos de violencia padecidos por la población del corregimiento Campo Alegre, la vereda La Florida del municipio de Cajibío en el departamento del Cauca por parte de los grupos armados que hacían presencia en la zona.

Que por las razones expuestas el solicitante, el señor [REDACTED] debe ser inscrito en el RTDAF.

9 DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO.

ID 1115678
Departamento: Cauca
Municipio: Cajibío

⁹⁷ Convención Americana de Derechos Humanos - artículos 4 y 5.

⁹⁸ Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Corregimiento: Campo Alegre
Vereda: La Florida
Nombre/ Dirección del predio: Innominado

Tipo de predio Urbano ____ Rural X

Matrícula Inmobiliaria	120-29885
Área registral	8 Has. 4000 mt ²
Número Predial	191300002000000060092000000000
Área Catastral	8 Has. 5800,0 mt ²
Área Georreferenciada ^{99*} Hectáreas, +mts ²	3 Has.3199 mt ²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Ocupante

9.1.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
211565	2° 34' 8,273" N	76° 40' 41,360" W	1842474,64	4591003,81
211566L	2° 34' 8,432" N	76° 40' 41,324" W	1842479,53	4591004,92
211566K	2° 34' 8,648" N	76° 40' 41,159" W	1842486,15	4591010,05
211566J	2° 34' 9,014" N	76° 40' 40,779" W	1842497,39	4591021,83
211566I	2° 34' 9,309" N	76° 40' 40,247" W	1842506,40	4591038,32
211566H	2° 34' 9,453" N	76° 40' 39,773" W	1842510,79	4591052,99
211566G	2° 34' 9,526" N	76° 40' 39,298" W	1842512,98	4591067,70
211566F	2° 34' 9,573" N	76° 40' 38,436" W	1842514,37	4591094,36
211566E	2° 34' 9,827" N	76° 40' 37,270" W	1842522,06	4591130,44
211566D	2° 34' 10,145" N	76° 40' 36,559" W	1842531,77	4591152,46
211566C	2° 34' 11,070" N	76° 40' 35,292" W	1842560,12	4591191,74
211566B	2° 34' 11,708" N	76° 40' 34,163" W	1842579,64	4591226,70
211566A	2° 34' 12,310" N	76° 40' 32,923" W	1842598,05	4591265,12
211566	2° 34' 12,264" N	76° 40' 32,857" W	1842596,64	4591267,16

⁹⁹ *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

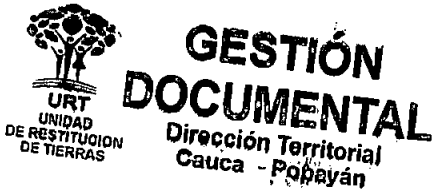
RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

215244H	2° 34' 11,479" N	76° 40' 33,112" W	1842572,52	4591259,19
215244G	2° 34' 10,776" N	76° 40' 32,963" W	1842550,86	4591263,76
215244F	2° 34' 9,388" N	76° 40' 32,965" W	1842508,18	4591263,57
215244E	2° 34' 8,513" N	76° 40' 33,801" W	1842481,34	4591237,61
215244D	2° 34' 8,137" N	76° 40' 34,289" W	1842469,82	4591222,50
215244C	2° 34' 8,027" N	76° 40' 34,439" W	1842466,46	4591217,86
215244B	2° 34' 6,849" N	76° 40' 35,493" W	1842430,34	4591185,14
215244A	2° 34' 6,030" N	76° 40' 36,402" W	1842405,21	4591156,97
215244	2° 34' 5,720" N	76° 40' 36,908" W	1842395,72	4591141,28
215243A	2° 34' 6,571" N	76° 40' 39,763" W	1842422,15	4591053,06
215243	2° 34' 7,312" N	76° 40' 41,425" W	1842445,08	4591001,70
LOTE B				
211564	2° 34' 8,182" N	76° 40' 44,490" W	1842472,12	4590906,99
211564A	2° 34' 8,107" N	76° 40' 43,865" W	1842469,77	4590926,30
211564B	2° 34' 7,866" N	76° 40' 42,607" W	1842462,22	4590965,19
211564C	2° 34' 7,869" N	76° 40' 42,272" W	1842462,29	4590975,57
211564D	2° 34' 7,959" N	76° 40' 41,961" W	1842465,04	4590985,19
211561	2° 34' 8,125" N	76° 40' 41,615" W	1842470,12	4590995,91
211561A	2° 34' 7,977" N	76° 40' 41,498" W	1842465,56	4590999,51
211562	2° 34' 6,388" N	76° 40' 41,521" W	1842416,68	4590998,67
211562A	2° 34' 6,189" N	76° 40' 41,972" W	1842410,59	4590984,70
211562B	2° 34' 6,284" N	76° 40' 42,401" W	1842413,57	4590971,44
211562C	2° 34' 5,841" N	76° 40' 43,186" W	1842400,00	4590947,10
211562D	2° 34' 5,557" N	76° 40' 43,225" W	1842391,28	4590945,87
211562E	2° 34' 5,635" N	76° 40' 43,542" W	1842393,71	4590936,07
211563	2° 34' 6,724" N	76° 40' 45,818" W	1842427,39	4590865,79
211563A	2° 34' 7,531" N	76° 40' 44,264" W	1842452,09	4590913,90
211563B	2° 34' 7,702" N	76° 40' 44,290" W	1842457,34	4590913,11
MAGNA SIRGAS			ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

9.1.2. LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO:

Se han identificado los siguientes linderos y cabida:

LOTE A	
NORTE:	Partiendo desde el punto 211565 (1842474,64 N - 4591003,81 E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 211566L, 211566K, 211566J, 211566I, 211566H, 211566G, 211566F, 211566E, 211566D, 211566C y 211566B hasta llegar al punto 211566A (1842598,05 N - 4591265,12 E) en una distancia de

RT-RG-MO-05
V3

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	297,38 metros colinda con vía a la Florida (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE	Partiendo desde el punto 211566A (1842598,05 N - 4591265,12E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 211566, 215244H, 215244G, 215244F, 215244E, 215244D, 215244C, 215244B y 215244A hasta llegar al punto 215244 (1842395,72 N - 4591141,28 E) en una distancia de 259,58 metros colinda con [REDACTED] (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 215244 (1842395,72 N - 4591141,28 E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 215243A, hasta llegar al punto 215243 (1842445,08 N - 4591001,70 E) en una distancia de 148,34 metros colinda con [REDACTED] D 1114138 (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 215243 (1842445,08 N - 4591001,70 E) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 211565 (1842474,64 N - 4591003,81 E) en una distancia de 29,64 metros colinda con Camino s/n (Según acta de colindancias y cartera de campo).
LOTE B	
NORTE:	Partiendo desde el punto 211564 (1842472,12 N - 4590906,99 E) en línea quebrada en dirección oriente pasando por los puntos 211564A, 211564B, 211564C y 211564D hasta llegar al punto 211561 (1842470,12 N - 4590995,91 E) en una distancia de 91,32 metros colinda con vía a la Florida (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE	Partiendo desde el punto 211561 (1842470,12 N - 4590995,91 E) en línea quebrada en dirección sur pasando por el punto 211561A hasta llegar al punto 211562 (1842416,68 N - 4590998,67 E) en una distancia de 54,70 metros colinda con camino s/n (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 211562 (1842416,68 N - 4590998,67 E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 211562A, 211562B, 211562C, 211562D y 211562E hasta llegar al punto 211563 (1842427,39 N - 4590865,79 E) en una distancia de 153,54 metros colinda con [REDACTED] (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 211563 (1842427,39 N - 4590865,79 E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 211563A y 211563B hasta llegar al punto 211564 (1842472,12 N - 4590906,99 E) en una distancia de 75,39 metros colinda con [REDACTED] (Según acta de colindancias y cartera de campo).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 13N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

9.1.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el RTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobreposiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 26 DE MAYO DE 2025			
ÁREAS PROTEGIDAS (INEMBARGABLES, IMPRESCRIPTIBLES, INALIENABLES)			
Escala: 1:100.000			
Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Territorios Indígenas	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Resguardos_Indigenas_2023_05_09_k100" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Territorios Colectivos de Comunidades Negras	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Territorio_Colectivo_Comunidad_Negra" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
ÁREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.SINAP_2025_04_03_Verificar_Visor_Contine_Info_PNN_RUNAP_RNSC" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Naturales Regionales Areas de Recreacion Distritos de Conservacion de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Area Natural Unica Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora Via Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.C_2025_04_03_Zonificacion_Ley2_59" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Present a	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urtd.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala: No Reporta Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales - IGAC (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA	No Aplica	No Presenta	0
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2024_07_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila
Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Ambiente y Desarrollo Sostenible			
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2024_07_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta	No Presenta	0
Áreas Ambientales no identificadas en las anteriores	No Aplica	No Presenta	0
MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Solicitud Área Reserva Especial	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Especial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Subcontrato	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Título Vigente	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Titulo_Vigente_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Solicitud Vigente	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Vigente_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", el predio presenta traslape minería identificada con código expediente KJS-15091,	Si Presenta	100

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	estado Solicitud en evaluación, modalidad contrato de concesión (L 685), minerales de oro y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados, nombre solicitantes (42211) Anglogold Ashanti Colombia S.A.S., área de traslape 3 ha + 3199 m2.		
Área Indígena Restringida	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Area_Indigena_Restringida_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Zonas Mineras Étnicas	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_Estrategicas_Mineras_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas de Reserva Especial Declarada	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_en_Tramite_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Mineria_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

HIDROCARBUROS
Escala: 1:500.000
Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados
(*)Verificar con ITG

RT-RG-MO-05
V3

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Área en Exploración	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área en Producción	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Evaluación Técnica	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Disponible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato disponible onshore, nombre área no aplica, clasificación disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos, estado de área sin asignar, área traslape 3 ha + 3199 m2.	Si Presenta	100%
Área Reservada	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Negociación	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Tramite Ampliación	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Basamento Cristalino	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Campos			0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urrt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	
Ductos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Pozos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Pozos_2025_01_30" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Redes	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
ENERGÍA			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Generación Escala: 1:100.000 Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Transmisión Escala: 1:100.000 Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Distribución Escala: 1:100.000 Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía	No Aplica	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(*)Verificar con ITG			
Información de Energía no Identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0
TRANSPORTE			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: 1:100.000 Fuente: ANI (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: 1:100.000 Fuente: INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestion_AMEI_Polygon" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Franjas Retiro Escala: 1:100.000 Fuente: ANI e INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Información de infraestructura vial no Identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0
RIESGOS Y AMENAZAS			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: 1:100.000 Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG.	Mediante oficio 202521800370901 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas) y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto. Fuente: oficio cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6237875	Sin respuesta institucional	0
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: 1:100.000 Fuente: DAICMA (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2025_03_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
OTRA	No Aplica	No Presenta	0

SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO		
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 26 DE MAYO DE 2025		
PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCION (Fuente y fecha de la fuente)
Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca. FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET.

RT-RG-MO-05
V3

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Línea Negra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Áreas de intervención Étnica	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Pedios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Otra	Si Presenta	Según el shape gdburt_ctm12.hist.Base_Sujetos_Reparacion_2025_01_25 dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde" el predio presenta traslape con base de sujetos reparación identificada con ID 595, nombre Campo alegre y Rosario, Mpio src Cajibío, fuente src UARIV, año src 2024.

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

9.1.4. Hidrocarburos: Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato disponible onshore, nombre área no aplica, clasificación disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos, estado de área sin asignar, área traslape 3 ha + 3199 m2.

Para determinar el nivel de afectación se debe tener en cuenta en primer lugar, funciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH-, y su potestad de administración sobre las áreas, la definición legal de áreas disponibles, contratos con posibilidad de producción y finalmente, el análisis de la afectación de este tipo de áreas del mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sobre el predio objeto de reclamo.

Competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Decreto 1760 de 2003, Decreto 4137 de 2011 y Decreto 714 de 2012):

Con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) se dio un cambio importante para la industria de los hidrocarburos.

El artículo 2° del Decreto 714 de 2012 establece que la ANH tiene como objetivo la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Adicionalmente, los numerales 3 y 4 del artículo 3 ibídem señalan como funciones de la ANH las siguientes:

"Artículo 3. Funciones generales:

3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos.

4. Asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, adopte para tal fin".

ACUERDO NO. 02 DEL 2017 DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS:
En desarrollo de las funciones antes descritas, la ANH profiere el Acuerdo 02 del 2017 en que establece los criterios de administración y asignación de las áreas para la exploración y producción de hidrocarburos.

La delimitación y clasificación de áreas, que establece el acuerdo, se realiza con sujeción a la Constitución Política y al régimen jurídico superior sobre el subsuelo, sin desconocer la normativa existente en materia de ordenamiento territorial, de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, en función de su naturaleza y localización geográfica; de sus características geológicas y de la información técnica disponible sobre el subsuelo; de su situación jurídica y contractual, y de los procesos de migración y entrapamiento de los Hidrocarburos.

En consecuencia, es obligación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH elaborar, actualizar, publicar y mantener a disposición de los interesados un mapa de áreas en el cual se pueda evidenciar la tipología a la que pertenece y el estado contractual o la actividad que se desarrolla.

Clasificación de Áreas por su situación jurídica y contractual:

Pueden ser Asignadas, Reservadas o Disponibles.

"(...) Áreas Reservadas: Aquellas que la ANH delimite y califique como tales, por razones estratégicas, de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales o sociales, o por haber realizado en ellas estudios y disponer consiguientemente de información exploratoria valiosa, o tener proyectado emprender directamente tales estudios (...)"

"(...) Área Asignada: La que ha sido objeto de Propuesta adjudicada o, excepcionalmente, de Asignación Directa, y respecto de la cual se ha celebrado o se encuentra en trámite de suscribir Contrato de Evaluación Técnica, TEA, de Exploración y Producción, E&P (...)"

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) Áreas Disponibles: Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las regla del Certamen de que se trate (...)" Negrillas y subrayas fuera del texto.

Conforme a ello, es permitido analizar que el traslape del que trata el presente acápite, no ha sido objeto de asignación, y se encuentra con clasificación: Disponible; consecuentemente no existe afectación alguna a la restitución jurídica y material del fundo.

9.1.5 Minería: Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Vigente_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", el predio presenta traslape minería identificada con código expediente KJS-15091, estado Solicitud en evaluación, modalidad contrato de concesión (L 685), minerales de oro y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados, nombre solicitantes (42211) Anglogold Ashanti Colombia S.A.S., área de traslape 3 ha + 3199 m2.

Sobre las propuestas de contrato de concesión en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas)

Sea lo primero señalar que a partir de la entrada en vigor de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, el cual debe encontrarse debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional.

En ese sentido, la propuesta de contrato de concesión minera es una modalidad precontractual, a través de la cual se solicita el permiso ante la autoridad minera para explorar y explotar los minerales de propiedad del Estado.

Las propuestas de contrato de concesión, definidas como solicitudes que la autoridad minera evalúa con la finalidad de determinar si cumplen los requisitos exigidos en la ley para otorgar el contrato de concesión; para ello se adelanta una etapa administrativa de evaluación técnica, en la cual se realiza un estudio del área solicitada, con el fin de determinar las superposiciones con otras zonas que impidan o limiten el ejercicio de la minería. A través de dicho proceso la autoridad define el área susceptible de contratar; igualmente, se realiza una evaluación económica]; se debe acreditar por parte del solicitante la obtención de una certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente]; y finalmente a través de una evaluación jurídica se verifica la capacidad legal de los proponentes para la suscripción del futuro contrato de concesión.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Esta etapa, de evaluación, finaliza con la suscripción del contrato de concesión minera y su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, solemnidad a partir de la cual se perfecciona dicho contrato.

Frente a este trámite administrativo, la Agencia Nacional de Minería se pronunció mediante concepto No. 20131200002183 precisando que:

"Una vez el proponente presenta una solicitud minera, ya sea en forma singular, plural, o en cualquier forma asociativa, se da inicio a la etapa de "gestión administrativa", la que se determina por dos escenarios: el primero de ellos por el análisis y trámite de las propuestas de contrato de concesión, el cual se extiende hasta el día en que se produce la celebración o suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 del Código de Minas ; y el segundo que comprende la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional para efecto de su perfeccionamiento, según lo ordenado por el artículo 50 ibídem (...)"

Se resume de lo dicho que, la radicación y estudio de la propuesta de contrato de concesión no garantiza el otorgamiento del título minero, pues para que este nazca a la vida jurídica se requiere que, por una parte, la solicitud cumpla con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos por la normativa minera para este fin, y que una vez se haya suscrito el contrato, se realice su inscripción en el Registro Minero Nacional.

Sólo es hasta que se satisfacen los requisitos de perfeccionamiento del título minero y se concluye con el otorgamiento e inscripción del correspondiente contrato de concesión minera, nace para el titular el derecho a explorar y explotar los minerales de propiedad del Estado, toda vez que la propuesta no le confiere al proponente, por sí misma, el derecho a la celebración del contrato de concesión, en razón a que constituye una **mera expectativa** de celebración del contrato.

Para la procedencia de la titulación minera, de conformidad a los pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional, se debe agotar previamente la concertación del procedimiento de planeación minera entre la Autoridad Minera y las autoridades territoriales competentes en las áreas en las que se presenten propuestas de contrato de concesión, lo anterior en aras de dar aplicabilidad a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, así como el de información suficiente entre nación y el territorio, que en lo referente a la titulación minera, persigue analizar y establecer que áreas en los municipios son susceptibles de actividad minera.

El desarrollo jurisprudencial referente al descrito procedimiento de concertación, se encuentra condensado básicamente en los siguientes pronunciamientos: sentencias C-123 de 2014, C-389 de 2016, C-035 de 2016, C-273 de 2016, T-445 de 2016 y SU-095 de 2018, de los cuales se desprenden los principios orientadores para los procedimientos administrativos que en la actualidad viene desarrollando la Agencia Nacional de Minería con los municipios identificados como de vocación minera, esto a fin de efectivizar la aplicación de los señalados principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, así como el de información suficiente y la participación ciudadana de los miembros de las comunidades en las que se pretende desarrollar la actividad minera.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (501) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En virtud de lo expuesto, se concluye que la superposición entre una *propuesta de contrato de concesión* y una solicitud de restitución de tierras, no representa para el predio solicitado una afectación susceptible de condicionar su registro en el RTDAF ni la radicación ante los Jueces y Magistrados de Restitución de la correspondiente demanda.

Conforme a lo anterior y en virtud de que, en la visita realizada al predio por parte de la UAEGRTD, NO se identificaron actividades mineras relacionadas con el contrato de concesión (L685), de minerales y arcillas, por tanto, se considera que el predio objeto de solicitud puede ser restituido materialmente conforme a lo solicitado por el señor [REDACTED] ya que la actividad minera amparada bajo esta figura no se viene ejecutando máxime que la solicitud se encuentra suspendida.

9.1.6 PDETS: El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca. FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET.

9.1.7 OTRA: Sujetos de Reparación Colectiva: Según el shape gdburt_ctm12.hist.Base_Sujetos_Reparacion_2025_01_25 dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrt.d.local.sde" el predio presenta traslape con base de sujetos reparación identificada con ID 595, nombre Campo alegre y Rosario, Mpio src Cajibío, fuente src UARIV, año src 2024.

La Ley 1448 de 2011 y Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, específicos para las comunidades y pueblos étnicos establecen, en el marco de un proceso de justicia transicional, un conjunto de medidas administrativas individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que posibilitan el goce efectivo de los derechos de estas víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y garantías de no repetición, reconociendo su condición de víctimas y dignificándolas a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Uno de los aportes fundamentales de la Ley de Víctimas es la creación del Programa Administrativo de Reparación Colectiva, desde el reconocimiento de los daños colectivos que han afectado comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes a los hechos que los victimizaron, con el fin de contribuir a su reparación desde los componentes político, material y simbólico, a través de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. El programa de reparación colectiva, adicionalmente, implica un diálogo político entre la institucionalidad y la sociedad civil que conforman los sujetos de reparación colectiva en la perspectiva de recuperar niveles de confianza desde el diálogo ciudadano, alrededor de los hechos ocurridos, los daños colectivos y la reparación. De esta forma se fortalecen las capacidades políticas, ciudadanas y de gestión de los sujetos de reparación colectiva, contribuyendo a la reconciliación.

Así las cosas, son Sujetos de Reparación Colectiva las comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes a los hechos que los victimizaron, que sufrieron daños colectivos, es decir, transformaciones a sus elementos característicos como colectivo debido a vulneraciones

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

graves y manifiestas a los Derechos Humanos y violaciones a los Derechos Colectivos en el contexto del conflicto armado.

9.3 ANÁLISIS DE CRUCE DE ÁREAS ENTRE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL RTDAF, DEMANDAS DE RESTITUCIÓN Y/O SENTENCIAS DE RESTITUCIÓN, CON LOS PREDIOS SOLICITADOS.

En aras de verificar si respecto del predio objeto de esta solicitud, o de una porción de terreno del mismo, existen otras solicitudes de inscripción en el RTDAF, demandas judiciales de restitución y/o sentencias de restitución, el área catastral de la Dirección Territorial aplicando la metodología contenida en el RT-RG-PT-08 PROTOCOLO DE TOPOLOGÍA DE LOS PREDIOS INTERVENIDOS POR LA URT y la Circular 009 de 2015, determinó en el informe técnico de georreferenciación y en el informe técnico predial lo siguiente:

Que la extensión de terreno georreferenciada objeto de inscripción en el RTDAF no presenta superposiciones totales o parciales con solicitudes de inscripción en dicho registro, solicitudes judiciales de restitución y/o sentencias de restitución a la fecha.

10 IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ EL PREDIO.

10.1 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)
						Titular	04/06/1971
						Madre	18/11/1941
						Hermana	18/03/1973

10.2 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo De Documento	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento**	Estado***	Número de Contacto
						Titular	04/06/1971	Vivo/a	

Concepto Social: El solicitante [REDACTED] adquiere el predio identificado con ID 1115678 en el año 1986, a través de donación por parte de la madre señora [REDACTED] para esa fecha el estado civil del solicitante es soltero, de acuerdo a ampliacion

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila
Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de hechos el señor [REDACTED] residía con la madre señora [REDACTED] (Q.E.P.D) y la hermana [REDACTED] en un predio vecino. El solicitante inicia a explotar los predios el mismo año de adquisición.

Los hermanos del solicitante: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] estuvieron de acuerdo con la donación del predio teniendo en cuenta que la madre a todos les hace donación.

Respecto a los hechos victimizantes el solicitante manifestó que para el año 2000. había presencia del grupo armado ELN, en la zona se presentaron múltiples enfrentamientos que obligan a la familia a desplazarse del predio.

De acuerdo con la ampliación de hechos, el núcleo familiar al momento del desplazamiento que conlleva al abandono del predio en el mes de enero del año 2000 estaba conformado por el solicitante [REDACTED] la madre señora [REDACTED] (Q.E.P.D) y la hermana [REDACTED]

El solicitante manifiesta que posterior al desplazamiento se dirige para La Ciudad de Popayán Cauca. Posteriormente el solicitante retorna al predio en el año 2012.

Concepto Jurídico: En atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 118 de la Ley 1448 del 2011 e igualmente en concordancia con lo manifestado por el solicitante [REDACTED] [REDACTED] identificado con cedula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), se pudo determinar que en relación a las solicitudes referenciadas, los titulares o titular en el presente proceso estarían conformados, según lo descrito en el núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes, por el señor [REDACTED]

Lo anterior en virtud a los insumos y contactabilidad realizada por la profesional del área social de la entidad.

11 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON EL PREDIO.

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra acreditado que el señor cumplen con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, pues ostentaba para la fecha de los hechos victimizantes la calidad de ocupante del predio innominado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29885.

11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON EL PREDIO.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de Cajibío, las cuales se encuentran ampliamente

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en el año 2000.

CONCLUSIÓN

De este modo, una vez identificado el titular, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con éste, establecido el período durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues el solicitante, ostentaba la calidad de OCUPANTE del predio innominado identificado con código catastral No. 191300002000000060092000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29885, el cual fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) en calidad de ocupante respecto del predio innominado ubicado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), relacionado en la parte motiva, y a su núcleo familiar identificado como se citó en las consideraciones.

SEGUNDO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el año 2000 de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar las anotaciones de la medida de protección con fines preventivos y publicitarios inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29885.

CUARTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula No. 120-29885, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

QUINTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras- Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la anterior matrícula inmobiliaria.

SEXTO: Notificar la presente resolución al señor [REDACTED] en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urh.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00792 de 29 de mayo de 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016.

SÉPTIMO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


RAFAEL ZUÑIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca- Oficina adscrita Neiva
Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas
Nit: 900498879-9

Proyectó:

Área jurídica –Jennifer Carolina Chavez Salazar. – Profesional jurídica
Área social –María Piedad Bermudez Escobar– Profesional Social Comunitario
Área catastral –Lesly Lorena Ausecha Noguera- Profesional Catastral.

Revisó:

Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández
Coord. Social – Diana Sofia Campo Cruz
Coord. Catastral – Carolina Mendoza Rubio
ID 1115678



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca- Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

